

## **AYUNTAMIENTO PLENO**

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 26 de septiembre de 2003, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, don Alberto Ruiz-Gallardón. Asistieron los Concejales don Félix Arias Goytre, doña Elena Arnedo Soriano, don Luis Asúa Brunt, don Enrique Carlos Barón Crespo, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Concepción Denche Morón, don Ignacio Díaz Plaza, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Pío García-Escudero Márquez, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Sigfrido Herráez Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña María Begoña Larraínzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Rosa León Conde, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña María Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Marta María Rodríguez-Tarduchy Díez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz y doña Isabel Vilallonga Elviro, asistidos por el Secretario General, don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

## **ORDEN DEL DÍA**

Acuerdos:

**1.-** Aprobar el Acta de la sesión anterior ordinaria, celebrada el 25 de julio de 2003.

## **VICEALCALDÍA**

**2.-** Adoptar, con enmienda introducida, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la constitución de la Fundación Madrid 2012 para la promoción, difusión, elaboración y presentación ante el Comité Olímpico Internacional de la propuesta de Candidatura de Madrid para la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

Segundo.- Aprobar los Estatutos de la Fundación Madrid 2012.

### **ESTATUTOS DE LA FUNDACION "MADRID 2012"**

#### **TÍTULO I**

#### **INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

##### **Artículo 1.- Denominación y naturaleza**

La Fundación "Madrid 2012" es una entidad sin fin lucrativo, constituida como fundación de iniciativa municipal, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 7 de estos Estatutos.

##### **Artículo 2.- Nacionalidad y ámbito**

1. La Fundación es de nacionalidad española.

2. El ámbito territorial en el que desarrolla principalmente sus actividades es en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual y dada su misión de preparación de la candidatura olímpica y organización de juegos olímpicos, podrá proyectar su actividad más allá de este territorio.

##### **Artículo 3.- Domicilio**

El domicilio de la Fundación radica en Madrid, Plaza de la Villa, nº 4.

El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio social, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria, con los límites previstos en la legislación vigente.

##### **Artículo 4.- Duración**

La Fundación tiene vocación de permanencia en tanto se desarrollen los fines que constituyen su objeto. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato

podrá acordar darla por extinguida, conforme lo previsto en los Estatutos.

#### Artículo 5.- Régimen normativo

La Fundación se rige por lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y por los preceptos de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, que sean de aplicación general.

La Fundación se regirá por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable en cada momento, por la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato.

#### Artículo 6.- Personalidad jurídica

La Fundación, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos y privados, así como realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad fundacional, todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado o comunicaciones al mismo, previstas en la normativa vigente.

### TÍTULO II

#### OBJETO DE LA FUNDACIÓN

#### Artículo 7.- Fines

La Fundación tiene por objeto:

1. La elaboración y presentación, conjuntamente con el Comité Olímpico Español, de la propuesta de candidatura de Madrid para los Juegos Olímpicos de Verano, respetando las disposiciones de la Carta Olímpica, el Código de Ética del COI, las Reglas de Conducta para las ciudades candidatas y demás normas de aplicación. A tal fin, la Fundación cooperará estrechamente con el Comité Olímpico Español, con quien es conjuntamente responsable

ante el COI de sus actividades y conducta en relación con la candidatura. El Comité Olímpico Español supervisará dichas actividades y conductas.

2. La promoción y difusión de la propuesta de candidatura de Madrid para la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

3. La gestión de todas las actuaciones necesarias vinculadas a la candidatura olímpica de la ciudad de Madrid para su organización y celebración que incluye, entre otras, la realización de toda clase de actividades, proyectos relacionados con su preparación, ejecución y desarrollo, así como la organización de manifestaciones de carácter deportivo, artístico, cultural, científico y cualesquiera otras actuaciones tendentes a garantizar el éxito de organización de los Juegos Olímpicos de Verano.

En dicho objeto se consideran incluidas la obtención de patrocinios y colaboraciones económicas, elaboración de propuestas y estudios técnicos.

4. Igualmente, la Fundación podrá gestionar aquellos proyectos que puedan encomendarle las Administraciones Públicas en relación con los Juegos Olímpicos de Verano.

El Patronato podrá determinar todas aquellas actividades que la Fundación puede realizar tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél, sean los adecuados o convenientes para el mejor logro de sus fines.

La enunciación de los citados fines no entraña obligación de atender a todos y cada uno de ellos, ni les otorga orden de prelación alguno.

#### Artículo 8.- Libertad de actuación

La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, y con respeto a las normas enunciadas en el artículo anterior y demás reglas que sean de aplicación, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las finalidades expresadas en el artículo anterior, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios.

#### Artículo 9.- Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

a) Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.

b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.

c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

### TÍTULO III

#### ENTIDADES PATROCINADORAS

##### Artículo 10.- De las Entidades Patrocinadoras

1. Para el desarrollo de los fines, y actividades específicas de la Fundación, podrá convenirse la participación de todas aquellas entidades que ofrezcan su cooperación, en los términos que se acuerde por el Patronato, el cual determinará los requisitos y beneficios que corresponderán a dichas entidades, estableciendo el régimen de relaciones con las mismas.

2. El Patronato establecerá las condiciones generales para aceptar de los particulares y de otros entes públicos aportaciones económicas o de cualquier otra naturaleza a favor de la Fundación. Dichas aportaciones serán realizadas sin fin lucrativo y gozarán de los beneficios fiscales en los términos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, sobre régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

3. Podrá crearse un Consejo o Comisión, compuesto por representantes de dichas entidades, con funciones de orientación, propuesta de iniciativas, opiniones y observaciones que le sean solicitados sobre las actividades de la Fundación. El Patronato regulará su funcionamiento, organización y, en su caso, la forma de participación de un representante en el Patronato.

### TÍTULO IV

#### GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

##### CAPÍTULO I

##### ÓRGANOS

##### Artículo 11.- Órganos de Gobierno y Gestión

1. El gobierno, administración y representación de la Fundación serán ejercidas, respectivamente, por los siguientes órganos:

El Patronato

El Presidente

Los Vicepresidentes

2. La gestión y/o asesoramiento de los órganos de gobierno corresponde a los órganos que se relacionan:

El Director General

El Secretario

El Consejo Asesor

## CAPÍTULO II

### EL PATRONATO

#### Artículo 12.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

#### Artículo 13.- Composición

La Fundación estará regida por un Patronato compuesto por:

1. Patronos Institucionales. Las siguientes instituciones públicas:

- El Ayuntamiento de Madrid
- El Comité Olímpico Español
- La Administración del Estado
- La Comunidad de Madrid

Dichas entidades estarán representadas en el Patronato de la siguiente forma:

- El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Madrid.

- El Presidente del Comité Olímpico Español, en representación de esta entidad.

- El Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Deportes, en representación de la Administración del Estado.

- El Excmo. Sr. Consejero de Educación, en representación de la Comunidad de Madrid.

### 2. Patronos natos. Formarán también parte del Patronato:

- El Vicealcalde del Ayuntamiento de Madrid.

- Los Concejales Portavoces de los grupos políticos del Ayuntamiento de Madrid.

- La Concejala de Coordinación Institucional del Ayuntamiento de Madrid.

- El Presidente del Comité Paralímpico Español.

- El Secretario General del Comité Olímpico Español.

- Los miembros españoles en el Comité Olímpico Internacional.

- El Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

- El Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

- El Consejero Delegado de la sociedad "Madrid 2012, S.A."

- El Presidente de CEIM, Confederación Empresarial de Madrid-CEOE.

- El Secretario General de Madrid de UGT, Unión General de Trabajadores.

- El Secretario General de Madrid de CC.OO., Comisiones Obreras.

### 3. Patronos electivos:

- Los demás miembros designados patronos en la escritura de constitución o con posterioridad por el Patronato, de entre personas de reconocido prestigio profesional, académico o social.

El primer Patronato será el designado en la escritura fundacional.

#### Artículo 14.- Derechos y obligaciones

1. Los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

2. Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

3. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

#### Artículo 15.- Naturaleza del cargo

1. Los cargos en el Patronato serán de confianza, honoríficos y de carácter personalísimo, por lo que únicamente podrá ser ejercido por las personas que tengan realizado el nombramiento a su favor. En caso de los patronos llamados a ejercer la función por razón de su cargo, será personalmente quien lo ostente el que actúe como tal, pudiendo, no obstante, actuar en su nombre la persona a quien corresponda su sustitución o aquella en la que se delegue expresamente.

2. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato y de cuantos otros se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación.

#### Artículo 16.- Aceptación del cargo de Patronos



Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma notarialmente legitimada, por comparecencia personal ante el encargado del Registro de Fundaciones, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La aceptación del cargo deberá ser inscrita en el Registro de Fundaciones.

#### Artículo 17.- Duración del mandato

Los patronos institucionales y los natos ejercerán su cargo con carácter vitalicio, cesando únicamente en el mismo por las causas previstas en el artículo siguiente.

Los miembros electivos del Patronato desempeñarán sus cargos por un período de tres años a partir de su nombramiento, pudiendo ser reelegidos tantas veces como el Patronato lo juzgue conveniente.

#### Artículo 18- Cese y sustitución de Patronos

1. Los Patronos cesarán por las siguientes causas:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.

c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.

d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.

e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.

f) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

g) Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.

h) Por renuncia, que se hará constar expresamente en documento público, en documento privado con firma legitimada por

Notario o mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

2. La sustitución de los patronos se producirá mediante acuerdo del Patronato. Podrá, no obstante, actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

3. El cese, la sustitución y la suspensión cautelar de los patronos acordada judicialmente, se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 19.- Facultades del Patronato

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna, y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstanciales que ocurriesen.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado o comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

1. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

2. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la fundación y a la mejor consecución de sus fines.

3. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

4. Nombrar apoderados generales o especiales.

5. Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance económico y Cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.

6. Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.

7. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de que resulte conveniente al interés de la Fundación.

8. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen -incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.

9. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.

10. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.

11. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.

12. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.

13. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Acciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

14. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

15. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa

como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.

16. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.

17. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.

18. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

#### Artículo 20.- Régimen de delegaciones

El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, y en Comisiones específicas, así como nombrar también apoderados generales o especiales, con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias. Tanto las delegaciones, como los apoderamientos generales y su revocación deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones.

No podrá ser objeto de delegación las siguientes competencias:

- a) La modificación de los Estatutos.
- b) La fusión, extinción y liquidación de la fundación.
- c) La aprobación de las cuentas anuales y de los documentos que las contengan.
- d) La aprobación del presupuesto.
- e) Las decisiones sobre los actos de adjudicación, enajenación, gravamen y, en general, de disposición sobre bienes inmuebles, establecimientos o bienes muebles que, en conjunto o individualmente, comporten más de una décima parte del activo de la Fundación, salvo que se trate de la venta de títulos valores con cotización oficial y su precio sea, al menos, el de la cotización, exceptuando el apoderamiento para el otorgamiento del acto correspondiente en las condiciones aprobadas por el Patronato.

f) Los actos de constitución de otra persona jurídica, o la participación en sociedades u otras personas jurídicas, y el aumento o la disminución de la dotación.

g) La ampliación de su composición y la designación de los patronos electivos.

h) Los actos que precisen autorización o aprobación del Protectorado.

#### Artículo 21.- Comisiones

El Patronato podrá crear cuantas Comisiones considere convenientes para la debida realización de las finalidades fundacionales, que tendrán carácter consultivo, o para la realización de aquellas facultades que expresamente les delegue el Patronato, con los límites señalados en el artículo anterior.

En el acuerdo de constitución de estas Comisiones se establecerá su período de vigencia, finalizando, en todo caso, una vez cumplida la finalidad para la cual fueron creadas.

#### Artículo 22.- Reuniones y adopción de acuerdos

1. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año, y, además cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.

2. Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación al menos de 48 horas. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.

3. No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los Patronos acuerden por unanimidad constituirse en Patronato.

4. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, en primera convocatoria, al menos la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes. A efectos de dicho cómputo se tendrá en cuenta el número de Patronos presentes o representados por otros patronos con delegación de voto por escrito para dicha sesión, en los supuestos de imposibilidad de asistencia.

La ausencia del Presidente podrá ser suplida por un Vicepresidente mediante la delegación oportuna.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente o Vicepresidente que haga sus veces.

6. Los acuerdos, que se transcribirán en el Libro de Actas, serán autorizados por quien haya presidido la reunión y el Secretario, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.

### CAPÍTULO III

#### EL PRESIDENTE

##### Artículo 23.- Designación

El Presidente del Patronato será el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid.

##### Artículo 24.- Funciones

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

Las funciones del presidente serán las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Patronato.
- b) Establecer el orden del día de las mismas.
- c) Ordenar los debates y votaciones y levantar las sesiones.
- d) Decidir los empates con su voto de calidad.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Patronato.
- f) Todas aquellas funciones que le delegue el Patronato.

### CAPÍTULO IV

#### LOS VICEPRESIDENTES

##### Artículo 25.- Designación

Ostentarán el cargo de Vicepresidentes los demás Patronos Institucionales. El orden de prelación será el siguiente:

Vicepresidente Primero - el Presidente del Comité Olímpico Español.

Vicepresidente Segundo- el Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Vicepresidente Tercero - el Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 26.- Funciones

Los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar en representación de la Fundación en aquellos supuestos concretos en que así se determine por acuerdo del Patronato o por delegación del Presidente.

Estas funciones son indelegables.

### CAPÍTULO V

#### EL DIRECTOR GENERAL

#### Artículo 27.- Designación

La Fundación tendrá un Director General, recayendo el nombramiento en la persona que, a propuesta del Presidente, sea designado con la aprobación del Patronato.

Esta aprobación se realizará por mayoría absoluta de los miembros fundacionales del Patronato, pudiendo ser revocado libremente por éste.

A efectos de incompatibilidades le será de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 28.- Funciones

Corresponde al Director General el ejercicio y cumplimiento de las facultades y funciones siguientes, a título enunciativo y no limitativo:

1. La gestión y ejecución de los acuerdos y directrices adoptadas por los órganos de gobierno competentes y, en general, todas aquellas funciones de ordenación que sean necesarias para la mejor consecución de los fines de la entidad.

2. Llevar la firma administrativa de la entidad en la correspondencia y documentación de cualquier índole, y, en general, llevar la firma de la Fundación en las relaciones con las autoridades y organismos oficiales, salvo aquellas cuestiones en que se la reserve el Presidente expresamente.

3. La movilización de fondos y valores, apertura y liquidación de cuentas corrientes y de crédito, constitución y cancelación de depósitos en las cajas de ahorro, bancos y otros establecimientos de crédito.

4. Preparar el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio económico.

5. Preparar al Patronato la Memoria de actividades de cada ejercicio económico.

6. Preparar los programas de actuación y de inversiones que dentro de cada año económico la Fundación considere oportuno realizar, así como los presupuestos correspondientes.

7. Presentar en tiempo y forma a los organismos competentes los documentos contables y de otra naturaleza exigidos por la legislación vigente.

8. Informar de sus actuaciones al Patronato en las sesiones que celebre.

9. Preparar los documentos contables y de otra naturaleza exigidos por la legislación vigente.

10. Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Patronato.

11. La dirección de los servicios de la Fundación, así como la selección del personal.

12. Cualesquiera otra para las que reciba apoderamiento expreso.

## CAPÍTULO VI

### EL SECRETARIO

#### Artículo 29.- Designación

El Patronato designará al Secretario de la Fundación, que en caso de no ser patrono, tendrá voz pero no voto, en las reuniones del Patronato.

#### Artículo 30.- Vicesecretario

El Patronato nombrará un Vicesecretario para auxiliar y/o sustituir al Secretario en caso de enfermedad, ausencia o delegación.

#### Artículo 31.- Funciones

El Secretario ostentará las funciones siguientes:

a) Asesoramiento y soporte técnico a los órganos de gobierno de la Fundación.

b) Levantamiento de actas y fe de los acuerdos adoptados.

c) Custodia de la documentación oficial.



d) Formalización de las actas en el libro habilitado al efecto en los términos legalmente previstos.

e) Confeccionar el Orden del Día de las reuniones del Patronato y cursar las correspondientes convocatorias.

f) Expedición de las certificaciones e informes que sean necesarios.

g) Cualquier otra función que le sea encomendada por el Patronato o su Presidente.

Las funciones son indelegables a excepción de que lo sean en el Vicesecretario.

## CAPÍTULO IX

### EL CONSEJO ASESOR

#### Artículo 32.- El Consejo Asesor de la Fundación

El Patronato podrá constituir un Consejo Asesor como órgano de asesoramiento de la Fundación, y estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio o acreditado conocimiento del mundo deportivo y gestión cultural. Su organización y funcionamiento serán regulados por el Patronato.

## TÍTULO V

### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 33.- Dotación

La dotación de la Fundación estará compuesta:

1. Por la dotación inicial aportada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Madrid.

2. Por los bienes y derechos que en lo sucesivo adquiera la Fundación o se aporten por el fundador o por terceros, y que el Patronato acuerde afectar con carácter permanente a los fines fundacionales.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en los Registros correspondientes.

#### Artículo 34.- Patrimonio

El Patrimonio de la Fundación queda vinculado de manera directa o inmediata al cumplimiento de los fines que persigue y estará constituido por toda clase de bienes y derechos radicados en

cualquier lugar, susceptibles de valoración económica, y especialmente por los siguientes:

- Bienes inmuebles y derechos reales, que se inscribirán en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

- Valores mobiliarios, que se depositarán a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios o de ahorro que designe el Patronato.

- Bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito o cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, que serán custodiados por el Patronato.

- Subvenciones, donativos y aportaciones que reciba de personas públicas o privadas, físicas o jurídicas.

- Los legados y herencias de que sea beneficiaria y acepte a beneficio de inventario.

#### Artículo 35.- Inversión del capital de la Fundación

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

#### Artículo 36.- Actividades económicas

La Fundación podrá desarrollar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las mismas.

La Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Asimismo, podrá participar en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales, dando cuenta al Protectorado cuando dicha participación sea mayoritaria. Si recibiera por cualquier título alguna participación en sociedades en las que deba responder personalmente de las deudas sociales, deberá enajenar dicha participación salvo que, en el plazo máximo de un año, se produzca la transformación de tales sociedades en otras en las que quede limitada la responsabilidad de la fundación.

#### Artículo 37.- Cuentas y Presupuesto

1. Con periodicidad anual, el Patronato aprobará: el inventario de la Fundación al cierre del ejercicio, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación así como el grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación. Igualmente confeccionará la liquidación del Presupuesto.

2. Asimismo, el Patronato aprobará el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con su memoria explicativa.

3. Los documentos señalados, una vez aprobados por el Patronato de la Fundación, serán remitidos al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que correspondan, para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones, a excepción del presupuesto, que será presentado al Protectorado en los últimos tres meses del ejercicio anterior a los mismos efectos.

4. Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

#### Artículo 38.- Ejercicio económico

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

#### Artículo 39.- Contabilidad

La Fundación llevará su contabilidad de acuerdo con la naturaleza de su actividad y de manera que permita hacer un seguimiento de las operaciones y facilitar la elaboración de las cuentas anuales.

En materia de presupuestos, contabilidad y auditoría de cuentas se regirá por las disposiciones legales de aplicación, y en concreto por las señaladas en las Reglas de Conducta del Comité Olímpico relativas a auditoría externa. Además de remitirse al COI y a la Comisión de Ética la información precisa, se remitirá al Protectorado el informe de auditoría en el plazo de tres meses, contado de fecha a fecha, desde el día de la emisión del mencionado informe.

### TÍTULO VI

## REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

### Artículo 40.- Destino de las rentas e ingresos

1. A la realización de los fines fundacionales se destinará, excluida la aportación pública efectuada en concepto de dotación patrimonial, al menos, el 70 por 100 de las rentas y cualesquiera otros ingresos netos que, luego del pago de impuestos, obtenga la Fundación, dedicándose el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar, con carácter necesario, la dotación fundacional.

En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o con posterioridad, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

2. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarla en un plazo mayor.

### Artículo 41.- Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente.

### Artículo 42.- Publicidad de las actividades

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

### Artículo 43.- Aplicación de los recursos

1. Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos, de una manera inmediata, sin interposición de personas, a la realización de los objetivos de la Fundación. Corresponde al Patronato la selección y priorización de los diferentes programas a

que hayan de aplicarse, en ejecución de las previsiones establecidas en el Presupuesto aprobado para cada ejercicio económico.

2. La adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general señalados en los presentes Estatutos tiene carácter común e indiviso, esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.

## TÍTULO VII

### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

#### Artículo 44.- Adopción de la decisión

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato, se comunicará al Protectorado, y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

## TÍTULO VIII

### FUSIÓN, EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### Artículo 45.- Fusión

Asimismo, siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras que persigan similares objetivos, el Patronato podrá acordar su fusión con tal o tales fundaciones.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato.

#### Artículo 46.- Extinción

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

**Artículo 47.- Liquidación y adjudicación del haber remanente**

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en Comisión liquidadora.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a otra fundación o entidad no lucrativa que persiga fines de interés general análogos y que, a su vez, tenga afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos, y que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Madrid.

3. También podrán destinarse los bienes y derechos liquidados a organismos, entidades o instituciones públicas de cualquier orden o naturaleza que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Madrid.

4. El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el Patronato.

5. La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquélla dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

**3.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:**

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos de los regulados en el artículo 5.2.7. de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, presentado por la entidad Box Foro Inmobiliaria, S.L., para el cambio de uso de un edificio exclusivo de uso industrial, clase de uso almacén, a oficinas en la calle María Zayas, 14, teniendo en cuenta que no se han formulado alegaciones en el periodo de información pública del Acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2002.

**4.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:**

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos de los regulados en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, presentado por la entidad Apartamentos Pérez Jiménez S.A., para la implantación de un uso hotelero en la finca

ubicada en la Avda. Reina Victoria, 12, de acuerdo con los informes favorables emitidos por los Departamentos de Ordenación de la Circulación y de Prevención y Protección Civil y por la Sección Técnica de Industrias de la Junta Municipal de Tetuán, teniendo en cuenta que no se han formulado alegaciones en el período de información pública del Acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 9º de la Instrucción 2/2003 de la Primera Tenencia de Alcaldía, sobre el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales de Control Urbanístico-Ambiental de Usos en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**5.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:**

Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos promovido por Majumi, S.L., para la implantación de Uso Terciario Recreativo Categoría II y tipo III (Bar-Restaurante) en edificio exclusivo, en la calle Hidratos, número 11 de Madrid.

La vigencia de este Plan Especial será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA  
CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE  
URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

- URBANISMO -

**6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Pol Méndez, como miembro integrante de "Civitas Fulget", contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30-01-03, por el que se acordó la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas del contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Avance del ámbito Delicias, Méndez-Álvaro- Daoíz y Velarde del Plan Especial Recoletos-Prado y, adjudicación, conforme con el fallo emitido por el Jurado del Concurso de Proyectos celebrado, al equipo dirigido por don Carlos Rubio Carvajal.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo

de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

**7.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Angel Ledesma Calico, en representación de la mercantil "Nesco Entrecanales Cubiertas, S.A" contra el Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2003, por el que se declara la validez del acto de apertura por la Mesa de contratación de las ofertas presentadas para tomar parte en el Concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de integración del Ferrocarril en el ámbito del Plan Especial del A.O.E. 0.09 de la Avda. de Entrevias, con adjudicación del concurso a la empresa "ACS, Proyectos, Obras Y Construcciones, S.A."

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

**8.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Declarar la validez del acto de apertura por la Mesa de Contratación de la oferta presentada para tomar parte en el concurso público, mediante procedimiento abierto, para la concesión de un derecho de superficie de carácter oneroso sobre dos parcelas patrimoniales municipales, calificadas de deportivo y equipamiento básico (DB-2 Y SO-7) en el P.P. II-4 "Sanchinarro" distrito de Hortaleza.

Segundo.- Adjudicar dicho Concurso conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación a la vista de los informes técnicos, a la Fundación Estudiantes, único licitador con CIF: G-82690306 y domicilio en Madrid, calle Serrano, nº 127, por un plazo máximo de 75 años y el precio ofertado de 10.675.000 euros más 1.708.000 euros en concepto de IVA. Se considera un canon anual de 640.500 euros mas 102.480 euros en concepto de IVA, equivalente al 6% de los 10.675.000 euros ofertados, con las mejoras también



ofertadas. El importe resultante del pago del canon se aplicará al concepto de ingresos 590.01 "Derechos de superficie" del correspondiente presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la cantidad relativa al IVA deberá ingresarse en Operaciones Extrapresupuestarias.

**9.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Declarar dejar sin efecto la admisión que la Mesa de Contratación, con fecha 14 de mayo de 2003, hizo de la oferta presentada por la UTE Licuas, S.A.-Gimnasiarca, S.L., en el concurso público mediante procedimiento abierto para la concesión de un derecho de superficie sobre la parcela patrimonial municipal calificada como deportivo denominada 3.3. del Plan Parcial II-2 (UZI 0.07) "Monte Carmelo" por considerarla extemporánea, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría General.

Segundo.- Declarar la validez del acto de apertura que con fecha 14 de mayo de 2003 hizo la Mesa de Contratación en relación con la oferta de la UTE Squash Club Arsenal, S.L.-Bloisdilan, S.L..

Tercero.- Adjudicar dicho concurso conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, a la vista de los informes técnicos, a la UTE Squash Club Arsenal, S.L.-Bloisdilan, S.L., única empresa licitadora cuya oferta ha sido admitida por el precio ofertado de 2.663.885,00 euros, más 426.221,06 euros en concepto de IVA. Se considera un canon anual de 193.397,93 euros, más 30.943,67 euros en concepto de IVA, lo que supone un incremento del 21,00% sobre el precio de licitación, con las mejoras también ofertadas. El importe resultante del pago del canon se aplicará al concepto de ingresos 590.01 "Derechos de superficie" del correspondiente presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la cantidad relativa al IVA deberá ingresarse en Operaciones Extrapresupuestarias.

Cuarto.- Devolver la garantía provisional a la UTE Licuas, S.A.-Gimnasiarca, S.L.

**10.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Ratificar el texto inicial del Convenio Urbanístico de Planeamiento, suscrito en fecha 3 de marzo de 2003, entre la Comunidad de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para la sectorización del ámbito UNP 4.03 "Nueva Centralidad del Este", conforme a lo dispuesto en el artículo 247.4 de la Ley 9/01 de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid .

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**11.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Ratificar el texto inicial del Convenio Urbanístico de Planeamiento, suscrito el 26 de febrero de 2003 entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y los representantes de la empresa Boetticher y Navarro S.A para transformación de las instalaciones de Boetticher en Villaverde, con desestimación total de las alegaciones presentadas por la Agrupación Socialista de Villaverde del Partido Socialista Obrero Español y D. José Ramón Codina Vallverdú, conforme a lo dispuesto en el artículo 247.4 de la Ley 9/01 de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**12.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Ratificar el Texto Definitivo del Convenio Urbanístico de Gestión suscrito entre Isolux Wat, S.A. como propietario único de los terrenos incluidos en la Unidad 2 del A.P.E. 17.07 "Anoeta-Ctra. Villaverde" y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, incluyendo como anexo el Proyecto de Compensación, de conformidad con lo establecido en los artículos 246 y 247 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Disponer el ingreso de la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintitrés euros con treinta y seis céntimos (243.423'36 euros) en concepto de compensación económica sustitutiva de aprovechamiento urbanístico municipal, que deberá verificarse en Depositaria Municipal C/ Sacramento,1. Concepto 397.00.00 Ingresos Aprovechamiento Urbanístico, Presupuesto GMU 2003.

**13.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Dejar sin efecto el Acuerdo de este Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión de fecha 19 de Diciembre de 2002 en virtud del cual se concedía un Derecho de Superficie a favor de la Comunidad de Madrid para su adscripción a la Consejería de Sanidad sobre la finca registral nº 130017 del Registro de la Propiedad

nº 9 de Madrid, para construcción de un Centro de Salud con sujeción a los Pliegos de Prescripciones aprobados en dicho acto, al mismo tiempo que se procede a conceder un Derecho de Superficie de forma directa y con carácter gratuito por un plazo de 75 años, sobre la parcela municipal sita con frente a las calles Monsalupe, Carboneras y Latina API 10.10 "Cuña Latina Sepúlveda", Distrito de Latina, de 2.728m<sup>2</sup> de superficie a favor de la Comunidad de Madrid para su adscripción a la Consejería de Sanidad, finca registral nº 13.0024 del Registro de la Propiedad nº 9 de Madrid, para la construcción de un Centro de Salud, con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que se aprueban en este acto, y todo ello de conformidad con el art. 179 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio de Suelo de la Comunidad de Madrid.

La precedente propuesta se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, 55, que son los que legalmente integran la Corporación, existiendo por tanto el quórum legalmente exigido en el artículo 47.3.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

**14.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión del Derecho de Superficie de forma directa y gratuita por un plazo de 75 años a favor de la Comunidad de Madrid para su adscripción a la Consejería de Sanidad, sobre la parcela municipal de 612,83 m<sup>2</sup> sita en la c/ Altos de Cabrejas c/v Sierra de Filabres, del Distrito de Puente de Vallecas, para construcción y equipamiento de un Centro dotacional sanitario, en ejecución del Convenio Marco de Colaboración, suscrito el 3 de Marzo de 2003 entre la Comunidad de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para desarrollar el programa de equipamiento sanitario en el Municipio de Madrid (Área de Salud 1) del que quedó enterado el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de Mayo de 2003, y con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que se aprueban en este acto.

**15.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión del Derecho de Superficie de forma directa y gratuita por un plazo de 50 años a favor de la Comunidad de Madrid para su adscripción a la Consejería de Servicios Sociales, sobre la parcela municipal de 10.401,37m<sup>2</sup> previa su segregación de la finca registral nº 35.809 del Registro de la Propiedad nº 35 de Madrid, parcela BE-UA del PAU II-4 Sanchinarro, sita en la Avda. Isabel de Valois, del Distrito de Hortaleza, para construcción de una Residencia de Mayores Asistidos, en ejecución de la Segunda Addenda al

Convenio Marco de Colaboración, suscrito el 27 de Junio de 2001 entre la Comunidad de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, Programa de Construcción de Residencias de Mayores Asistidos, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de Enero de 2003, y con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que se aprueban en este acto.

**16.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión directa y gratuita del inmueble sito en la calle Alcalá nº 49 c/v calle Barquillo nº 4, fincas registrales 11.837 y 12.051 del Registro de la Propiedad nº 28, a favor del Ministerio de Hacienda para su destino a sede del tribunal Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid el día 30 de Julio de 2003, y todo ello condicionado a la ratificación del citado Protocolo por el órgano municipal competente.

**17.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Estimar la iniciativa formalizada por la Comisión Gestora de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución única del APE 16.08 "Solana de Valdebebas – C. de Golf", para la ejecución urbanística directa por los propietarios de suelo, del citado APE 16.08, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de 17 de abril de 1997, de conformidad con el artículo 107.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**18.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Estimar la iniciativa presentada para la aplicación del sistema de compensación en el ámbito del APE 02.103 "C/ Cobre/ PVF" del vigente Plan General por la entidad "Vía Príncipe, S.A.", propietaria del 100% de la superficie del ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**19.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa a la descalificación como equipamiento sanitario de la finca sita en la c/ Navas de Tolosa, nº 8, al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 177, de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental (B.O.C.M. nº 154 de 1 de julio de 2002).

**20.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa a la inclusión en el Catalogo de Elementos Singulares de un pozo y dos fuentes sitas en la finca ubicada en la c/ Valverde nº 33, al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 177, de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de junio de Evaluación Ambiental (B.O.C.M. nº 154 de 1 de julio de 2002).

**21.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la catalogación de la finca sita en la c/ Concepción Jerónima, nº 11, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente, relativo a la referida Modificación Puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación si procede, por el órgano competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001 de 17 de julio.

**22.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa

a la catalogación de la finca sita en la c/ Montalban, nº 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente, relativo a la referida Modificación Puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación si procede, por el órgano competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001 de 17 de julio.

**23.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del PGOUM de 1997 relativa a las condiciones de ordenación y regulación de la finca sita entre las calles Guzmán el Bueno nº 108 y 110, San Francisco de Sales y General Ibañez Ibero.

Segundo.- Remitir el expediente, relativo a la referida Modificación Puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente, al amparo del art. 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**24.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la catalogación del local comercial nº 01 de la c/ Benito Gutiérrez, nº 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente, relativo a la referida Modificación Puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación si procede, por el órgano competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001 de 17 de julio.

**25.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa al nivel de catalogación de la finca sita en la c/ Apodaca nº 7, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente, relativo a la referida Modificación Puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación si procede, por el órgano

competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001 de 17 de julio.

**26.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa al nivel de catalogación de la finca sita en la c/ Luciente nº 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente, relativo a la referida Modificación Puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación si procede, por el órgano competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001 de 17 de julio.

**27.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la catalogación de la finca sita en la c/ Jorge Manrique nº 12, así como el cambio parcial de uso para destinarlo a terciario exclusivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente, relativo a la referida Modificación Puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación si procede, por el órgano competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001 de 17 de julio.

**28.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, en el ámbito de la finca situada en la calle Pléyades nº 23, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 11/99, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Remitir el presente expediente a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente si procede, conforme al artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**29.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la subsanación y resolución del aplazamiento del Nuevo Plan General en el solar del Canal de Isabel II (4º Depósito) y aprobación provisional de la Modificación Puntual del PGOUM-97 en el ámbito de la parcela colindante de zona verde básica comprendida entre las calles General López Pozas, Mateo Inurria, Paseo de la Castellana y Plaza de Castilla. Nuevo APR 05.08 "Canal-Plaza de Castilla" Distrito de Chamartín, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 11/99, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Remitir el presente expediente a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente si procede, conforme al artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**30.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación en el grado de catalogación, de parcial a ambiental dentro del mismo Nivel, a la finca sita en la c/ Tambre 35, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo Texto Legal.

**31.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación en el grado de catalogación, de parcial a ambiental dentro del mismo Nivel, a la finca sita en la calle Luis Mitjans nº 5, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo Texto Legal.

**32.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación en el grado de catalogación, de parcial a ambiental dentro del mismo Nivel, a la finca sita en la c/ Oquendo nº 10, de conformidad con lo



establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo Texto Legal.

**33.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación en el grado de catalogación, de estructural a volumétrico dentro del mismo Nivel, a la finca sita en la c/ Pinar 16, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid..

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo Texto Legal.

**34.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación en el grado de catalogación, de parcial a ambiental dentro del mismo Nivel, a la finca sita en la c/ Ponzano, nº 44, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo Texto Legal.

**35.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de reordenación y mejora parcial del recinto del "12 de Octubre" al amparo del artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177 de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

**36.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación en el grado de catalogación, de parcial a ambiental dentro del mismo Nivel, a la finca sita en la calle José Ortega y Gasset, número 73, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo Texto Legal.

**37.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación en el grado de catalogación, de parcial a ambiental dentro del mismo Nivel, a la finca sita en la calle Francisco Romero número 5, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo Texto Legal.

**38.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación en el grado de catalogación, de parcial a ambiental dentro del mismo Nivel, a la finca sita en la calle Eugenia de Montijo número 13, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo Texto Legal.

**39.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle acompañado de licencia de parcelación asociada sobre el solar ubicado en la calle San Norberto número 34, 36, 38 y 40, del Barrio de San Andrés del distrito municipal de Villaverde, promovido por don Jaime M<sup>a</sup> Serra Martínez y doña M<sup>a</sup> del Pilar Pintos Vázquez Quirós.

Segundo.- Conceder la Licencia de Parcelación asociada al Estudio de Detalle citado en el apartado anterior.

**40.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en calle Morazarzal con vuelta a Condado de Tirobarra, promovido por Celia Jordana de Pozas, en representación de Apadema, en el distrito de Fuencarral-El Pardo.

Segundo.- Estimar la alegación presentada durante el trámite de información pública de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 1

de julio de 2003 de la Sección de Ordenación 1 del Departamento de Iniciativa Privada II, obrante en el expediente.

**41.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Alfaro número 3, promovido por don Enrique Taboada Valdés, en representación de Esta 10, S.L., en el distrito de Moncloa-Aravaca.

**42.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las Parcelas 1.01.05 a 1.01.14 del Plan Parcial I-12 "La Resina" y Parcelación Asociada, promovido por don Ignacio Martín Moina, en representación de Grupo Inmobiliario Delta, S.A., en el distrito de Villaverde.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito, conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

**43.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la calle Academos número 4, promovido por don Adolfo Gil Acacio, en el distrito de Hortaleza.

**44.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la calle Oña, 10, promovido por don Juan Abarca Campal en representación de Proyectos Moraleja 2002, S.L., en el distrito de Hortaleza.

**45.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Belmonte de Tajo número 21, promovido por doña Marta Chacón Crespo, en representación de Compañía Azul de Negocios, S.L., en el distrito de Carabanchel de Madrid.

**46.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle APR 17.04 "Paseo de los Talleres" promovido por don Carlos Álvarez Caro en representación de Domus Velázquez, S.L., en el distrito de Villaverde.

Segundo.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de

fecha 22 de agosto de 2003 de la Sección de Ordenación 2 del Departamento de Iniciativa Privada II, obrante en el expediente.

**47.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Parcela 50.3 del PAU II-2 Montecarmelo, promovido por don Leopoldo García García, en representación de la entidad mercantil Montecarmelo Real Estate, S.A., en el distrito de Fuencarral-El Pardo de Madrid.

**48.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Especial Específico para el Control urbanístico-ambiental de usos de la parcela 50.3 del UZI 007 Montecarmelo, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Apoyo I del Departamento de Iniciativa Privada II de fecha 16 de mayo de 2003 promovido por don Miguel López Puche, en representación de Montecarmelo Real Estate, S.A., en el distrito de Fuencarral-El Pardo y debiéndose cumplir con lo señalado en los informes de la Sección de Licencias 2 del Departamento Iniciativa Privada II de fecha 14 de febrero de 2003, del Departamento de Ordenación de la Circulación de fecha 14 de mayo de 2003 y en el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación Ambiental de fecha 22 de abril de 2003.

**49.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle en la calle Oca número 10 y Pacorro número 14, promovido por Inmobiliaria Luis Mitjans 21, S.L., en el distrito de Carabanchel de Madrid.

**50.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el APR 11.05 calle Sorbe, promovido por don José Luis Trashorras de Pablo, en representación de la Comisión de Propietarios del APR 11.05 calle Sorbe, en el distrito de Carabanchel de Madrid.

**51.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la calle Madre Cándida María de Jesús, c/v calle Hijas de Jesús y calle Porta Coelli, promovido por doña Paz Pascual Pascual, en representación de la Congregación Hijas de Jesús, en el distrito de Usera.

**52.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior en el APR 08.01 calle Cantalejo, que incluye la delimitación de la Unidad de Ejecución con fijación del sistema de actuación por compensación, promovido por don José Antonio Estradera Ferrandiz, en representación de Barada, S.L. y otros, en el distrito de Fuencarral-El Pardo.

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el trámite de Información pública de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 27 de junio de 2003 de la Sección de Ordenación 1 del Departamento de Iniciativa Privada II, obrante en el expediente.

**53.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, en base a los artículos 61.4 y 62 de la Ley 9/2001 Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de mejora del medio urbano en la parcela P-48 del UZI 0.02 Los Coronales, promovido por Alarpa S.A., en los términos en que se produjo la aprobación inicial, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de Información Pública. distrito de Barajas.

**54.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano en el APE 12.08 "Pradolongo"(Parcelas A-1 y A-2), promovido por doña Fuensanta Nieto de la Cierva, en el distrito de Usera.

**55.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación del epígrafe 3.10 de las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial "El Disco", integrado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, a través del Área de Planeamiento Incorporado 09.08, relativa al régimen de usos compatibles en la zona lineal artesanal de la calle Golondrina, al amparo del artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM número 177 de 27 de julio de 2001), con estimación de las alegaciones formuladas por doña M<sup>a</sup> Amparo Saiz Vallbuena y otros.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

**56.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar al amparo de lo dispuesto en el artículo 53.1.C de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de fecha 25 de julio de 2002, que no hay situación de

ruina en la finca número, 46 de la Calle Maiquez de esta capital, por no hallarse comprendida en ninguno de los supuestos del artículo 171 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid de 17 de julio de 2001 y artículo 36 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 25 de julio de 2002.

**57.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la relación de las fincas declaradas en estado de Ruina Inminente por Resolución del Sr. Gerente Municipal de Urbanismo en el periodo correspondiente a los meses de julio y agosto de 2003 en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de 25 de julio de 2002.

FINCA	DISTRITO	FECHA	TIPO
Pérez Galdos, 4	Centro	09.07.03	Total
Villarcayo, 5	Carabanchel	11.07.03	Parcial
Vía Límite, 69	Tetuán	11.07.03	Total
Hortaleza, 63	Centro	18.07.03	Parcial
S. Juan de la Peña, 17	Villa De Vallecas	11.08.03	Total

**58.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en su sesión ordinaria de 23 de mayo de 2003, por el que se resuelve no admitir a trámite el Plan Especial para la finca sita en calle Príncipe de Vergara, número 87 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4. a) 3º de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**59.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado y, en cumplimiento del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de junio de 2003, disponer el cumplimiento provisional de la Sentencia de dicho Tribunal de fecha 23 de enero de 2003, por la que se estimó en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Villar Peraba contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de abril de 1997, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, ordenándose a este Ayuntamiento a que defina el concreto alcance de la estimación parcial de la alegación formulada

respecto a la falta de previsión en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de un vial que permita el acceso a la vivienda del recurrente, (parte trasera de la calle Murias de Paredes, 13 y 15).

- VIVIENDA -

**60.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobación de la ampliación del Área de Rehabilitación Integrada del Sector I de Lavapiés de Madrid, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero del Ministerio de Fomento y Decreto 11/2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los datos que obran en el expediente y solicitud de financiación para las actuaciones integradas en la 2ª Fase, que incluyen el Sector I y su ampliación a través del convenio de Rehabilitación en el mismo marco de los Decretos citados.

Segundo.- Cualquier acuerdo que se adopte, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos adquiridos, en los ejercicios correspondientes.

- INFRAESTRUCTURAS -

**61.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la autorización y la disposición de un gasto de 18.412.389,40 euros como importe de las obras de supresión de paso elevado en la Glorieta de Cuatro Caminos y construcción de paso inferior, siendo las empresas seleccionadas provisionalmente en el correspondiente concurso FCC Construcción, S.A. y ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A. (U.T.E.).

Segundo.- Establecer las siguientes anualidades para el desarrollo de las obras mencionadas:

Año 2003: 1.751.274,01 euros.

Año 2004: 14.000.000,00 euros.

Año 2005: 2.661.115,39 euros.

Dicho importe total, ascendente a 18.412.389,40 euros será cargo a la Partida 734/734/432.24/601.00 de los presupuestos municipales de los años 2003, 2004 y 2005, debiendo la Corporación incluir los importes previstos para los años 2004 y 2005 en los presupuestos municipales de dichos ejercicios, quedando condicionado el gasto correspondiente a la aprobación de los indicados presupuestos.

Tercero.- Elevar el límite de la anualidad del ejercicio 2004, en la bolsa de vinculación correspondiente a este gasto, establecido en el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hasta el 189,07 por ciento, en virtud de la competencia delegada por el Ayuntamiento Pleno en la Base 22ª de las de Ejecución del presupuesto para el año 2003.

**62.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la Disposición de un gasto de 7.536.580,34 euros, a que asciende el importe de adjudicación previsto del concurso de obras de Eje Noreste-Suroeste (18CO03) (Vial 5) (G.4.6), el Ensanche de Vallecas, a favor de la empresa Vías y Construcciones, S.A.

Segundo.- Redistribuir las anualidades del gasto plurianual correspondiente al presente concurso, quedando las mismas de la siguiente forma:

Año 2003:	674.795,63 euros.
Año 2004:	6.024.386,89 euros.
Año 2005:	837.397,82 euros.

Dicho importe total, ascendente a 7.536.580,34 euros será cargo a la partida 180/734/432.24/602.00.23, de los presupuestos municipales de 2003, 2004 y 2005, debiendo la Corporación incluir los importes previstos para los años 2004 y 2005 en los presupuestos municipales de estos años, quedando por tanto condicionado el expresado gasto, a la aprobación de los indicados presupuestos.

Tercero.- Elevar el límite de la anualidad del ejercicio 2004 en la bolsa de vinculación correspondiente a este gasto, establecido en el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, hasta el 107,25 %, en virtud de la competencia delegada por el Ayuntamiento Pleno en la Base 22ª de la Ejecución del presupuesto para el 2003.

**63.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Ratificar, de conformidad con el artículo 247.4.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el texto del convenio urbanístico para la gestión y ejecución de la zona verde incluida dentro del ámbito del APE 16/01 Club Banesto, suscrito con fecha 10 de mayo de 2002 por la representación del Ayuntamiento de Madrid y la mercantil Inmobiliaria Urbis, S.A.



Segundo.- El importe a abonar al Ayuntamiento de Madrid por Inmobiliaria Urbis, S.A., en base al expresado convenio, asciende a 460.664,76 euros, más 73.706,36 euros en concepto de IVA, resultando un total de 534.371,12 euros.

La expresada cantidad total deberá ser ingresada en arcas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo su imputación presupuestaria a la partida 389.03.00 importe de servicios a cargo de particulares del presupuesto municipal del año 2003, emitiéndose a tal efecto la correspondiente factura en los términos previstos en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**64.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Homologar de conformidad con lo establecido en el artículo 49.12 del pliego de condiciones técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las obras municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 1998, los siguientes elementos de alumbrado exterior:

Titular: C&G. Carandini, S.A.

Elemento: Luminarias cerradas para lámparas de descarga en báculos o columnas de altura mayor o igual a ocho metros (Artículo 43.51 P.C.T.G.)

Marca: Carandini.

Tipos: Luminaria cerrada QSA-5 para lámparas de descarga de vapor de sodio alta presión de 250 W y menores.

Segundo.- El plazo de vigencia de esta renovación será hasta el día 31 de diciembre del año 2007.

**CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE  
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**65.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar el Protocolo de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el Ayuntamiento de Madrid, de fecha 30 de julio de 2003, para la cesión gratuita a favor del citado Ministerio del edificio sito en la calle Alcalá, número 49 propiedad del Ayuntamiento, así como de diferentes inmuebles descritos en el mismo, y para la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento del edificio situado en la Plaza de Cibeles, con vuelta al Paseo del Prado, número 1 y calle Alcalá; sin perjuicio de proceder a la incoación de los

correspondientes expedientes para la ejecución de los compromisos concretos que en él se contienen.

**66.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la modificación del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, compuesta por transferencias de crédito, que afectan a los Capítulos 1 "Gastos de Personal", 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" y 6 "Inversiones Reales", por importe de 927.856,49 euros; suplementos de crédito, que afectan a los Capítulos 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios", 4 "Transferencias Corrientes", 6 "Inversiones Reales" y 7 "Transferencias de Capital", por importe de 89.805.674,15 euros, y créditos extraordinarios que afectan a los Capítulos 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios", 4 "Transferencias Corrientes", 6 "Inversiones Reales" y 8 "Activos Financieros", por importe de 3.870.128,13 euros del Estado de Gastos que se financian con bajas en diversos capítulos del Estado de Gastos por importe de 8.359.337,12 euros y con nuevos ingresos en los Capítulos 3 "Tasas y Otros Ingresos", 8 "Activos Financieros" y 9 "Pasivos Financieros", por importe de 86.244.321,65 euros del Estado de Ingresos.

**67.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Disponer que la empresa municipal Promoción de Madrid, S.A., lleve a cabo las tareas precisas para el desarrollo de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Madrid en el convenio suscrito el 3 de marzo de 2003, con la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, para el impulso de la innovación y la sociedad de la información de ciudadanos y empresas del municipio de Madrid, para cuya finalidad se le transferirán los fondos destinados a la financiación de estas actividades.

- PERSONAL -

**68.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 128 del acuerdo convenio regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Madrid, y en armonía,

asimismo, con los criterios y orientaciones fijados en las Ordenes Ministeriales de 02.12.1988 y 06.02.1989, la modificación de los puestos ocupados por Personal de Oficios Servicios Internos (POSI) que han superado el proceso selectivo de promoción interna para la provisión de 250 puestos de Oficial de Edificios y Dependencias, que figuran en el Anexo que se acompaña al expediente, configurándolos abiertos a los grupos D/E.

El nivel de los mismos será el 16. El complemento específico será el mínimo fijado para el grupo D. Los puestos se identificarán con la clave AR con el objeto de que al quedar vacantes vuelvan a transformarse en puestos de POSI.

Las anteriores modificaciones surtirán efecto simultáneamente a la toma de posesión como Oficiales de Edificios y Dependencias de los funcionarios que han superado el proceso selectivo.

Segundo.- El coste estimado de esta propuesta asciende a 91.866,13 euros, que se financiará con los fondos especialmente presupuestados en el ejercicio 2003, por importe de 6.010.121 euros, para los Acuerdos de Carrera Profesional y Administrativa y que se encuentran consignados en la partida 513/511/121.25/141.03.

Tercero.- Se faculta al Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

## **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

**69.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio económico 2002, en los términos que constan en el expediente, integrada por la del propio Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo, las de los Organismos Autónomos Patronato de Casas para Funcionarios, Patronato Municipal de Turismo, Instituto Municipal de Deportes, Centro Municipal de Informática, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial, y Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid; y la de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal Empresa Municipal de Transportes, S.A., Empresa Municipal de la Vivienda, S.A., Empresa Municipal Campo de las Naciones, S.A., Empresa Municipal del Suelo, S.A., Empresa Municipal de Promoción de Madrid, S.A.; con toda su documentación complementaria, dentro de la que se incluyen las cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital mayoritariamente municipal

Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., Empresa de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID), Empresa Club de Campo Villa de Madrid, S.A., y Empresa Mixta de Tráfico, S.A. (EMITRA).

Segundo.- Aprobar asimismo el traspaso a las respectivas Cuentas de Patrimonio de las Entidades que a continuación se relacionan, los saldos que a 31/12/2002, tenían las cuentas del subgrupo 13 (Resultados pendientes de aplicación) y las del subgrupo 14 (Subvenciones de capital recibidas):

Ayuntamiento de Madrid:

(13) Saldo de "Resultados Pendiente de Aplicación":  
64.819.582,27 (Acreedor)

(14) Saldo de "Subvenciones de Capital Recibidas":  
66.542.945,78 (Acreedor)

Gerencia Municipal de Urbanismo:

(13) Saldo de "Resultados Pendiente de Aplicación":  
332.744.873,88 (Acreedor)

(14) Saldo de "Subvenciones de Capital Recibidas":  
15.750.212,02 (Acreedor)

Instituto Municipal de Deportes:

(13) Saldo de "Resultados Pendiente de Aplicación":  
9.642.001,91 (Deudor)

(14) Saldo de "Subvenciones de Capital Recibidas":  
5.409.109,00 (Acreedor)

Centro Municipal de Informática:

(13) Saldo de "Resultados Pendiente de Aplicación":  
6.036.938,85 (Deudor)

(14) Saldo de "Subvenciones de Capital Recibidas":  
7.867.835,12 (Acreedor)

Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial:

(13) Saldo de "Resultados Pendiente de Aplicación": 63.005,09  
(Deudor)

(14) Saldo de "Subvenciones de Capital Recibidas":  
3.311.119,00 (Acreedor)

Patronato Municipal de Turismo:

(13) Saldo de "Resultados Pendiente de Aplicación": 193.105,71  
(Acreedor)

(14) Saldo de "Subvenciones de Capital Recibidas": 36.061,00  
(Acreedor)

Patronato de Casas para Funcionarios:

(13) Saldo de "Resultados Pendiente de Aplicación": 7.721,23  
(Acreedor)

Recaudación Ejecutiva Ayuntamiento de Madrid:

(13) Saldo de "Resultados Pendiente de Aplicación": 82.028,43  
(Acreedor)

(14) Saldo de "Subvenciones de Capital Recibidas": 282.941,41  
(Acreedor).

**CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE  
ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**70.-** Adoptar, en 6 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de Utilidad Pública Municipal a la Entidad denominada Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público Marqués de Marcenado, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana, de 27 de mayo de 1992.

2) Declarar de Utilidad Pública Municipal a la Entidad denominada A.V. Grupo Martes de Orcasur, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana, de 27 de mayo de 1992.

3) Declarar de Utilidad Pública Municipal a la Entidad denominada Asociación de Mujeres de la Elipa, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana, de 27 de mayo de 1992.

4) Declarar de Utilidad Pública Municipal a la Entidad denominada Asociación Cultural Flamenca Fosforito, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana, de 27 de mayo de 1992.

5) Declarar de Utilidad Pública Municipal a la Entidad denominada Asociación de Petanca Plata y Castañar, de

conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana, de 27 de mayo de 1992.

6) Declarar de Utilidad Pública Municipal a la Entidad denominada Asociación de Vecinos "Alameda de Osuna 2000", de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana, de 27 de mayo de 1992.

**71.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de creación del Consejo Local, para el desarrollo y empleo de Madrid.

Segundo.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado.

### **REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL PARA EL DESARROLLO Y EL EMPLEO DE MADRID**

La planificación y puesta en práctica de las políticas de desarrollo y empleo en el municipio de Madrid tiene una importante repercusión en el tejido económico de la ciudad, en la promoción de mejores condiciones de trabajo, en la creación y estabilidad de empleo y, en general, en las condiciones de vida de los ciudadanos y en la cohesión social de la ciudad.

Además, la trascendencia de todas estas políticas hace necesario que su planificación y puesta en práctica se realicen en un clima de consenso y concertación social y aconseja arbitrar los mecanismos más adecuados para dar participación a los interlocutores sociales más representativos en el diseño e implementación de las mismas.

A este espíritu responde la creación del Consejo Local para el Desarrollo Económico y el Empleo de Madrid (en adelante, el Consejo Local), que cuenta con la participación del Ayuntamiento de Madrid, de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, de la Unión Sindical de Madrid Región de CC.OO. y de UGT-Madrid y cuyo objetivo esencial es constituirse como órgano de participación y concertación de todas aquellas actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento con implicaciones en el ámbito del desarrollo y el empleo.

Artículo 1.- Fines.

Se crea el Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Madrid como instrumento fundamental de diálogo y concertación social en torno a las políticas de desarrollo y empleo en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid.

#### Artículo 2.- Funciones.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior corresponde al Consejo Local desarrollar todas aquellas funciones que tengan relación con las actuaciones en el ámbito del desarrollo y el empleo. Como temas fundamentales de interés del Consejo Local podemos citar los siguientes:

- a) Actuaciones de desarrollo económico y fomento de los sectores productivos;
- b) Políticas orientadas a la creación, estabilidad y calidad del empleo y la formación;
- c) Políticas de desarrollo orientadas al reequilibrio económico-social de la ciudad y a la modernización del sistema productivo;
- d) Otras políticas y actuaciones municipales de carácter económico y social que incidan en el desarrollo económico y la creación de empleo;
- e) La creación y funcionamiento de aquellos órganos con competencias en el fomento del desarrollo y el empleo;
- f) Recibir una presentación e información sobre los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Madrid;
- g) Recabar informes sobre todas las actuaciones en que participe el Ayuntamiento con implicaciones en el ámbito del desarrollo y el empleo;
- h) La realización de un Informe Anual sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por el Consejo Local;
- i) El seguimiento de cuantos acuerdos se alcancen en el Consejo Local.

#### Artículo 3.- Composición.

3.1.- El Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Madrid estará compuesto por un Presidente y por ocho miembros.

3.2.- El Presidente del Consejo Local será el Alcalde de Madrid o Concejales en quien delegue, quien, asimismo, designará un suplente.

3.3.- Los otros ocho miembros serán nombrados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid de la siguiente forma:

- Cuatro, en representación del Ayuntamiento de Madrid, serán propuestos por la Concejalía competente en materia de Economía;
- Uno, a propuesta de Unión Sindical de Madrid Región de CC.OO.;
- Uno, a propuesta de UGT-Madrid;
- Dos, a propuesta de la CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE.

A su vez se designará un suplente por cada uno de los miembros titulares del Consejo.

3.4.- Para el desarrollo de sus sesiones también podrán asistir expertos en las materias objeto del Consejo Local, para que puedan participar en sus sesiones, a propuesta de sus miembros, en calidad de asesores.

3.5.- Para dar una mayor continuidad a los trabajos del Consejo Local y para realizar un adecuado seguimiento de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Local, se constituirá una Comisión Técnica, integrada igualmente por un Presidente y ocho miembros y cuya composición y designación será igual a lo previsto para el Consejo Local. El Presidente de la Comisión Técnica y su suplente, serán nombrados por el Alcalde entre Concejales o Técnicos del Ayuntamiento de Madrid.

3.6.- Igualmente, los miembros del Consejo Local podrán decidir la creación de Grupos de Trabajo sobre materias específicas que revistan una especial importancia.

Artículo 4.- Funcionamiento del Consejo Local.

Una vez se haya constituido el Consejo Local, éste aprobará sus propias normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 5.- Periodicidad de las reuniones del Consejo Local.

El Consejo Local se reunirá una vez cada seis meses en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria, cuando así lo decida el Presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

Artículo 6.- Dotación.



Se garantizarán los recursos necesarios que permitan, tanto el buen funcionamiento del Consejo Local, como la participación institucional de las organizaciones integrantes en el mismo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL:**

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión de Gobierno nombrará a los miembros del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Madrid, así como a cada uno de sus representantes suplentes y a los componentes de la Comisión Técnica.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

El presente Reglamento, aprobado por acuerdo plenario, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**72.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Nombrar a propuesta de la Presidenta del Consejo del Patronato Municipal de Turismo, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de los Estatutos del referido Patronato, a los consejeros pertenecientes a entidades públicas o privadas siguientes:

Don Jesús Gatell, Presidente de la Asociación Empresarial Hotelera de Madrid.

Don José Ramón Gumuzio, Presidente de la Asociación Madrileña de Empresas de Restauración.

Don Félix Arévalo, Secretario General de la Asociación Empresarial de Agencias de Viajes de España.

Don José Luis Prieto, Presidente de la Unión Nacional de Agencias de Viaje.

Don Julio Abreu, Presidente de la Asociación de Organizadores Profesionales de Congresos, OPC Madrid.

Don Gerardo Díaz Santamaría, adjunto a la Presidencia de Transporte por carretera

Don Eladio Núñez Prada, Vicepresidente de la Comisión de Turismo de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid.

**CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE  
SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**73.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar y autorizar la disposición de un gasto por importe de 4.101.907,91 euros, IVA incluido, incrementado en el IPC que corresponda, para su abono a la Empresa "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A." (SICE), por la prórroga del contrato de suministro, instalación, reformas, mantenimiento, explotación y conservación de señales luminosas reguladoras de la circulación de funcionamiento automático, en la Zona Centro-Oeste de Madrid, por un período de un año contado a partir del día 28 de septiembre de 2003.

El gasto por importe de 1.025.477,20 euros, correspondiente al ejercicio de 2003, se hará efectivo con cargo a la Partida 751/751/224.12/213.00 "Reparación, Mantenimiento y Conservación de Maquinaria, Instalaciones y Utilidades" del presupuesto municipal para el año 2003; en cuanto al ejercicio siguiente, el gasto se hará con cargo a la Partida que a tal efecto se consigne en el presupuesto del año 2004.

Segundo.- Aprobar y autorizar la disposición de un gasto por importe de 2.912.354,72 euros, IVA incluido, incrementado en el IPC que corresponda para su abono a la Empresa "Sainco Tráfico, S.A.", por la prórroga del contrato de suministro, instalación, reformas, mantenimiento, explotación y conservación de señales luminosas reguladoras de la circulación de funcionamiento automático en la Zona Este, de Madrid, por un período de un año contado a partir del 28 de septiembre de 2003.

El gasto por importe de 728.088,92 euros correspondiente al ejercicio de 2003, se hará efectivo con cargo a la Partida 751/751/224.12/213.00 "Reparación, Mantenimiento y Conservación de Maquinaria, Instalaciones y Utilidades" del presupuesto municipal para el año 2003, en cuanto al ejercicio siguiente, el gasto se hará efectivo con cargo a la Partida que a tal efecto se consigne en el presupuesto del año 2004.

Tercero.- Aprobar y autorizar la disposición de un gasto por importe de 1.189.553,61 euros, IVA incluido, incrementado en el IPC que corresponda, para su abono a la "UTE Imetra-Tráfico II", por la prórroga del contrato de suministro, instalación, reformas, mantenimiento, explotación y conservación de señales luminosas reguladoras de la circulación de funcionamiento automático, en la Zona Sur, por un período de un año contado a partir del día 28 de septiembre de 2003.

El gasto por importe de 297.388,70 euros correspondiente al ejercicio de 2003, se hará efectivo con cargo a la Partida

751/751/224.12/213.00, "Reparación, Mantenimiento y Conservación de Maquinaria, Instalaciones y Utillajes", del presupuesto municipal para el año 2003; en cuanto al ejercicio siguiente, el gasto se hará efectivo con cargo a la Partida que a tal efecto se consigne en el presupuesto municipal del año 2004.

Cuarto.- Aprobar y autorizar la disposición de un gasto por importe de 775.305,83 euros, IVA incluido, incrementado en el IPC que corresponda para su abono a la Empresa "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A." (SICE), por la prórroga del contrato de suministro, instalación, reformas, mantenimiento, explotación y conservación de señales luminosas reguladoras de la circulación de funcionamiento automático en la Zona Centro-Oeste de Madrid, por un período de un año contado a partir del día 28 de septiembre de 2003.

El gasto por importe de 193.826,63 euros, correspondiente al ejercicio de 2003, se hará efectivo con cargo a la Partida 751/751/224.12./607.00.00 "Plan Inversión de Semáforos e Intersecciones Urbanas", del presupuesto municipal para el año 2003; en cuanto al ejercicio siguiente, el gasto se hará efectivo con cargo a la Partida que a tal efecto se consigne en el presupuesto del año 2004.

Quinto.- Aprobar y autorizar la disposición de un gasto por importe de 694.169,22 euros, IVA incluido, incrementado en el IPC que corresponda para su abono a la Empresa "Sainco Tráfico, S.A.", por la prórroga del contrato de suministro, instalación, reformas, explotación y conservación de señales luminosas reguladoras de la circulación de funcionamiento automático en la Zona Este de Madrid, por un período de un año contado a partir del día 28 de septiembre de 2003.

El gasto por importe de 173.542,48 euros, correspondiente al ejercicio de 2003, se hará efectivo con cargo a la Partida 751/751/224.12/607.00.00 "Plan Inversión de Semáforos e Intersecciones Urbanas", del presupuesto municipal para el año 2003, en cuanto al ejercicio siguiente, el gasto se hará efectivo con cargo a la Partida que a tal efecto se consigne en el presupuesto del año 2004.

Sexto.- Aprobar y autorizar la disposición de un gasto por importe de 333.561,95 euros, IVA incluido, incrementado en el IPC que corresponda, para su abono a la "UTE Imetra-Tráfico II", por la prórroga del contrato de suministro, instalación, reformas, mantenimiento, explotación y conservación de señales luminosas reguladoras de la circulación de funcionamiento automático en la Zona Sur de Madrid,

por un período de un año contado a partir del día 28 de septiembre de 2003.

El gasto por importe de 83.390,66 euros correspondiente al ejercicio de 2003, se hará efectivo con cargo a la Partida 751/751/224.12./607.00.00 "Plan Inversión Semáforos e Intersecciones Urbanas del presupuesto municipal para el año 2003; en cuanto al ejercicio siguiente, el gasto se hará efectivo con cargo a la Partida que a tal efecto se consigne en el presupuesto del año 2004.

**74.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar y autorizar la disposición de un gasto por importe de 221.854,29 euros, para su abono a "Montajes y Obras, S.A.", por la modificación del contrato de servicios para la instalación, reforma, mantenimiento y conservación de la señalización en la Zona Oeste, del término municipal de Madrid.

El expresado gasto, se hará efectivo con cargo a la Partida 2003/1/751/751/224.12/219.00 "Reparación, mantenimiento, conservación otro inmovilizado material", del presupuesto municipal para el año 2003.

Segundo.- Aprobar y autorizar la disposición de un gasto por importe de 221.854,29 euros, para su abono a "Grupisa Infraestructuras, S.A.", por la modificación del contrato de servicios para la instalación, reforma, mantenimiento y conservación de la señalización en la Zona Este, del término municipal de Madrid.

El expresado gasto se hará efectivo con cargo a la Partida 2003/1/751/751/224.12/219.00 "Reparación, mantenimiento, conservación otro inmovilizado material" del presupuesto municipal para el año 2003.

Tercero.- Reajustar la garantía depositada por las empresas adjudicatarias del contrato, como consecuencia de su modificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Dictaminar la modificación del contrato a efectos de que por la Comisión de Gobierno se proceda a su aprobación, de conformidad con la delegación de facultades aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 23 de junio de 2003.

**CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE  
MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD**

**75.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 22 de mayo de 2002, por el que se aprobó la integración de la mercantil ENERBUT, S.A., en la UTE Secado Térmico Butarque, adjudicataria del contrato para la construcción y explotación de una Planta de Secado Térmico de Lodos en la ERAR de Butarque, toda vez que no se han cumplido los compromisos condicionantes de la autorización por parte de la UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 54 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**76.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Jaime López de Aguilar, en representación de SETEX-APARKI, S.A., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2003, por el que se adjudicó a LICUAS, S.A., el contrato para la gestión del servicio público de recogida, transporte y depósito de vehículos abandonados al tiempo que se ratificó el rechazo de la reclamación que la recurrente interpuso contra el acuerdo de la Mesa de Contratación Central de 18 de febrero de 2003; toda vez que la empresa adjudicataria, LICUAS, S.A., no sólo cumple con todos los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional establecidos en las cláusulas 12 y 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sino que además presentó una mejor oferta de conformidad con la valoración efectuada por los servicios técnicos atendiendo a los criterios de la cláusula 18 del pliego Administrativo.

**77.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Abandonar la participación del Ayuntamiento como patrón designado en la Fundación "Instituto para la Sostenibilidad de los Recursos – Club Español de los Residuos", con efecto desde el 1 de enero de 2004.

### **CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE LAS ARTES**

**78.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar como forma de gestión del Teatro Madrid, de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, la gestión indirecta en la modalidad de concesión, a tenor del régimen jurídico establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, cuya adjudicación, previa licitación, se efectuará por procedimiento abierto y concurso público, según lo dispuesto en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES**

**79.-** No aprobar una, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita diversas acciones en relación con las obras del nuevo túnel ferroviario Atocha-Chamartín.

**80.-** No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita la creación de una comisión de investigación sobre la Empresa Municipal Campo de las Naciones, S.A.

**81.-** No aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita la elaboración de un plan cuatrienal que contemple la construcción de cuarenta escuelas infantiles y la concesión de becas para niños de entre 0 a 3 años.

**82.-** No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita la cesión de suelo a la Consejería de Educación para construir treinta nuevos colegios públicos repartidos entre los 21 distritos de la capital en función del déficit de plazas existente, y se amplíe la actual dotación de suelo para la construcción de colegios públicos en los Programas de Actuación Urbanística (PAUS).

**83.-** No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita la adopción de determinadas medidas en relación con la lucha contra la violencia de género.

**84.-** No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita poner en funcionamiento el Centro Madrileño de Patrimonio Audiovisual, como centro de estudios,

recopilación y catálogo de todo el material audiovisual que contenga imágenes de Madrid.

**85.-** No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que, en relación con la reforma de la Ley de Extranjería, se rechace cualquier petición de cesión de datos del Padrón Municipal que guarde relación con las finalidades policiales del Ministerio del Interior.

**86.-** No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que se solicitan diversas acciones en relación con el uso de madera certificada.

**87.-** No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que se solicita la redacción de un plan de auscultación en relación con las obras de construcción de la nueva estación de cercanías de Puerta del Sol-Gran Vía.

### **CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**

(Art. 46.2 e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local)

**Propuestas por las que se da cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de las resoluciones dictadas por los diversos órganos municipales.**

**88.-** Quedar enterado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones y decretos dictados por el Alcalde; y, asimismo, de los adoptados, en virtud de los decretos de delegación del Alcalde, por el Vicealcalde, por los Tenientes de Alcalde, por los Concejales de Gobierno y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito de Moncloa-Aravaca, Hortaleza, Vicálvaro, Centro, Moratalaz, Retiro, Latina, Fuencarral-El Pardo.

### **ALCALDÍA**

**89.-** Quedar enterado de dos Decretos del Alcalde, de fecha 18 de julio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1) Primero.- Aceptar expresamente el cargo de Patrono de la Fundación Orfanato de San Ramón y San Antonio.

Segundo.- Delegar en Dña. Ana Botella Serrano, Concejal de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano, el cargo de Patrono de la citada Fundación.

Tercero.- Del presente Decreto, que surtirá efecto en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2) Primero.- Aceptar expresamente el cargo de Patrono de la Fundación Barrio Obrero Nuestra Sra. Del Carmen.

Segundo.- Delegar en Dña. Ana Botella Serrano, Concejal de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano, el cargo de Patrono de la citada Fundación.

Tercero.- Del presente Decreto, que surtirá efecto en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**90.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 22 de julio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Delegar en don Pío García-Escudero Márquez, Concejal de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, la representación del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Dirección del Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Segundo.- Del presente Decreto, que surtirá efecto en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



**91.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 25 de julio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Nombrar a don Carlos Izquierdo Torres, vocal de la Junta Rectora del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial (IMEFE) y Concejal Presidente de Las Juntas Municipales de los Distritos de Carabanchel y Villaverde, como Vicepresidente de la Junta Rectora del IMEFE.

Segundo.- Del presente Decreto, que surtirá efecto en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**92.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 25 de julio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Cesar a don Jorge Travesedo Dasí como Director Gerente del Instituto para el Empleo y la Formación Empresarial (IMEFE).

Segundo.- Del presente Decreto, que surtirá efecto en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**93.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 25 de julio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Nombrar a doña Dolores Flores Cerdán como Directora Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial (IMEFE).

Segundo.- Del presente Decreto, que surtirá efecto en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**94.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 29 de julio de 2003, por el que se modifica oatro Decreto del Alcalde de fecha 14 de junio de 2003, a fin de ampliar el conjunto de

competencias delegadas en la Comisión de Gobierno, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Primero

Se adicionan dos nuevas letras h) e i) en el punto I, del apartado Segundo, con el siguiente tenor literal:

“h) El reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones que correspondan al Alcalde.”

“i) La declaración de la prescripción de los mandamientos de pago presupuestarios y no presupuestarios y los de devolución de ingresos indebidos.

#### Segundo

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### Tercero

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado de su contenido.

**95.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 29 de julio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Primero

Se modifican los apartados que a continuación se relacionan del Decreto de 14 de junio de 2003, de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Madrid.

1. Modificación del apartado Segundo “competencias delegadas”:

1.1. Se modifica la letra h) y se adiciona una nueva letra h. bis) en el subapartado 1, con el siguiente tenor literal:

“h) La autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones, en el marco de lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, que se efectúen con cargo a partidas cuya gestión les corresponda, en cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

La disposición del gasto cuando la autorización del mismo sea de competencia de la Comisión de Gobierno."

"h. bis) El reconocimiento y liquidación de la obligación de los compromisos o disposiciones de gastos legalmente contraídos, referidos a las partidas presupuestarias cuya gestión les corresponda."

1.2. Se modifica la letra m) y se adiciona una nueva letra ñ) en el subapartado 1, con el siguiente tenor literal:

"m) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones que se soliciten se delega, en todo caso, en el Vicealcalde; así como en los Concejales de Gobierno y Concejales Delegados en el ámbito de sus respectivas competencias."

"ñ) La firma de escrituras y contratos que corresponde al Alcalde, se delega en el Vicealcalde, en los Concejales de Gobierno, en los Concejales Delegados y en los Presidentes de las Juntas de Distrito, que hubieren formulado la correspondiente propuesta de contratación."

2. Modificación del apartado Tercero "Vicealcalde".

2.1. Se modifica el punto 1.7. "Deportes" del subapartado 1, que queda redactado de la siguiente forma:

"1.7. Deportes:

a) Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento de Madrid.

b) Coordinar la preparación de la candidatura de Madrid como sede de los Juegos Olímpicos de verano de 2012."

2.2. Se modifica el subapartado 3, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. Se adscriben a la Vicealcaldía los siguientes organismos y empresas:

El Instituto Municipal de Deportes (IMD).

El "Club de Campo Villa de Madrid, Sociedad Anónima".

2.3. Se adiciona un nuevo subapartado 4, con el siguiente tenor literal:

"4. La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo se concretan en:

Tasa por expedición de documentos administrativos, respecto al bastanteo de poderes por los servicios jurídicos municipales y por la Secretaría General.

Tasa por prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas y casas de baños, respecto a la utilización de piscinas e instalaciones deportivas."

3. Modificación del apartado Séptimo "Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras".

3.1. Se modifica la letra f) del subapartado 1.1 "Suelo y Urbanismo", que queda redactada de la siguiente forma:

"f) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

Tasa por prestación de servicios urbanísticos, en lo que se refiere a las licencias por actuaciones estables derivadas de obras e instalaciones en la vía pública y, en general, aquellas otras cuya autorización le competa cuando su gestión no corresponda a la Concejalía de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.

Tasa por obtención de copias, cartografía, fotocopias y microfilmes.

Los precios públicos, en relación a las obligaciones devengadas con anterioridad a su supresión por haber cambiado su naturaleza jurídica a tasa, de los hasta dicha fecha se vinieran gestionando.

Transferencias corrientes y de capital.

Ventas y otros ingresos de derecho privado.

Derechos de superficie.

Ingresos por aprovechamiento urbanístico.

Multas y sanciones pecuniarias.

Otros ingresos de derecho público."

3.2. Se suprime la letra n) y se modifica la letra ñ) del subapartado 1.2. "Infraestructuras", que queda redactada de la siguiente forma:

"ñ) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

Tasa por utilización del Simulador de Transporte en Vehículo Privado.

En relación con las obras que se realicen en las infraestructuras cuyo mantenimiento compete a esta Concejalía:

-Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, concerniente a las calas y canalizaciones que se realicen en la vía pública y cuya autorización les compete.

-Tasa por obras en la Vía Pública.

-Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, en lo que se refiere a los epígrafes relativos a las obras en las Vías y Espacios Públicos Municipales.

-Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

-Tasa por obtención de copias, cartografía, fotocopias y microfilmes.

-Transferencias corrientes y de capital.

-Multas y sanciones pecuniarias."

4. Modificación del apartado Octavo "Concejalía Delegada de Vivienda".

Se modifica la letra c) y se adicionan dos nuevas letras h) e i), que quedan redactadas de la siguiente forma:

"c) Recabar los informes necesarios para el seguimiento de la aplicación de la política municipal en materia de vivienda y rehabilitación urbana, con la supervisión de la Concejalía de Gobierno de las Artes en los bienes inmuebles con los niveles de protección I y II del Plan General."

"h) Diseño, conservación y construcción de monumentos municipales."

"i) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

- Multas y sanciones pecuniarias."

5. Modificación del apartado Noveno "Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano".

Se adiciona una nueva letra i), en el subapartado 1.4. "Educación y Juventud", con el siguiente tenor literal:

“i) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

Precios Públicos por Prestación de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento.”

6. Modificación del apartado Décimo “Concejalía de Gobierno de Hacienda y Administración Pública”.

6.1. Se adiciona una nueva letra f), en el punto 1.1.3. “Intervención y Tesorería”, del Subapartado 1.1. “Presupuestos y gastos”, con el siguiente tenor literal:

“f) Las relaciones con la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y, en su caso, con el Tribunal de Cuentas.”

6.2. Se modifica la letra t), del subapartado 1.2. “Ingresos”, que queda redactada de la siguiente forma:

“t) En las funciones de gestión y recaudación de recursos económicos, las unidades o servicios que las realicen actuarán de acuerdo con los criterios y conforme a las directrices y procedimientos establecidos por esta Concejalía, sin perjuicio de la competencia y dependencia orgánica de las Concejalías o Juntas Municipales de Distrito a que pertenezcan.”

6.3. Se modifican las letras b) y c) del subapartado 1.3. “Patrimonio”, que quedan redactadas de la siguiente forma:

“b) La construcción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de los inmuebles de propiedad municipal, sin perjuicio de las competencias atribuidas en este Decreto a otros órganos y de las que, en su caso, correspondan a los Distritos, y con excepción de aquellas otras que por su carácter singular, funcionalidad y diseño el Alcalde atribuya a la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.

Así mismo, le corresponde la rehabilitación y conservación de los bienes inmuebles de propiedad municipal del Patrimonio Histórico (niveles de protección I y II del Plan General) destinados principalmente a servicios administrativos municipales.”

“c) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

Tasa del Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Cánones por la utilización privativa o aprovechamiento especial respecto de las concesiones, y sin perjuicio de la competencia de los servicios de tráfico y circulación en lo que se refiere al canon inicial de aparcamientos.

Transferencias corrientes y de capital.

Otros ingresos de derecho público y privado."

6.4. Se modifica la letra a) del subapartado 1.4. "Contratación", que queda redactada de la siguiente forma:

"a) Ordenar, dirigir y coordinar la contratación administrativa, tramitar y resolver los expedientes relativos al Registro de Licitadores y los expedientes de contratación para la adquisición de bienes y servicios de gestión centralizada, así como el Registro de contratos."

6.5. Se modifica la letra c) del subapartado 1.5. "Recursos humanos", que queda redactada de la siguiente forma:

"c) La jefatura directa del personal de la Corporación."

6.6. Se adiciona una nueva letra e), en el subapartado 1.6. "Régimen Interior", con el siguiente tenor literal:

"e) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

Tasa por prestación de Servicios de Retirada, Transporte y Almacenaje en el Almacén de Villa".

6.7. Se modifica la letra a) del subapartado 1.11 "Responsabilidad Patrimonial", que queda redactada de la siguiente forma:

"a) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales, salvo cuando dicha competencia pueda corresponder al Pleno o a otra Concejalía de Gobierno."

7. Modificación del apartado Undécimo "Concejalía Delegada de Personal".

Se modifican las letras k), l), o) y q) del subapartado 1, que quedan redactadas de la siguiente forma:

"k) Aprobar las bases y convocar las pruebas selectivas derivadas de la oferta anual de empleo público, efectuar el nombramiento de los miembros de los tribunales de selección, nombrar funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta del

Tribunal Calificador, a quienes superen las correspondientes pruebas, excepto si han de portar armas, y adjudicar los destinos de los mismos. Asimismo, le corresponde la gestión de la Tasa por Derechos de Examen."

"l) Aprobar las bases, convocatorias y resolver los sistemas para la provisión de puestos de trabajo y efectuar los cambios de destino del personal de la Corporación."

"o) Ejercitar las facultades disciplinarias atribuidas por la legislación vigente al Alcalde respecto a todo el personal, salvo el que use armas, exceptuando, en todo caso, la separación del servicio."

"q) La dirección de la Escuela Municipal de Formación. La Programación y gestión de los planes de formación del personal municipal, así como la contratación vinculada a la ejecución de dichos planes de formación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en materia de gasto."

8. Modificación del apartado Duodécimo "Concejalía de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana".

8.1. Se modifican las letras a), c), o), p), u) y v) y se adicionan dos nuevas letras w) y x), en el subapartado 1.4. "Comercio", que quedan redactadas de la siguiente forma:

"a) Inspeccionar, fiscalizar y vigilar las actividades y resolver las cuestiones relativas al régimen de Mercados Mayoristas y Minoristas y canales alternativos de comercialización."

"c) Planificar, proponer e impulsar las medidas necesarias para el fomento, desarrollo y promoción del comercio."

"o) Elaborar o financiar cuantos estudios se consideren de interés en orden al comercio."

"p) Proponer e impulsar las medidas necesarias para la reestructuración, modernización y dinamización del comercio."

"u) Proponer las medidas necesarias para erradicar la venta ambulante ilegal en coordinación con las Juntas Municipales de Distrito y Concejalías que corresponda, así como imponer las sanciones derivadas de la instalación de puestos o ejercicio de la actividad sin autorización municipal."

"v) Realizar o fomentar acciones de información y sensibilización del público contra la venta ambulante ilegal."



“w) Informar, recabar informe, asesorar y, en su caso, auxiliar a los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito en materia de mercados de distrito, centros comerciales de barrio, galerías de alimentación y toda clase de establecimientos de comercio.”

“x) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

- Multas y sanciones pecuniarias.”

8.2. Se adiciona una nueva letra j) en el subapartado 1.5 “Turismo”, con el siguiente tenor literal:

“j) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

Precios Públicos por Prestación de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento.”

8.3. Se modifica el punto 2, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. Se adscriben a la Concejalía de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana los siguientes órganos, organismos y empresas:

Patronato Municipal de Turismo.

“Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima” (MERCAMADRID).

Consorcio Instituto Ferial de Madrid.

Centro de Estudios Mesonero Romanos.”

9. Modificación del apartado Decimotercero “Concejalía de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad”.

9.1. Se modifican las letras a), d) y f), y se adicionan dos nuevas letras g) y h) al subapartado 1.1. “Seguridad Ciudadana”, que quedan redactadas de la siguiente forma:

“a) Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Municipal, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización del mismo”.

“d) Ejercer las atribuciones conferidas al Alcalde por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y por el Reglamento General de Espectáculos Públicos y

Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, excepto aquellas que por sus propias características técnicas sean competencia de otros servicios municipales y aquéllas otras que en materia sancionadora se encuentren delegadas en los Concejales Presidentes de Juntas Municipales de Distrito. En este último caso, corresponde a la Concejalía la planificación, impulso, coordinación y evaluación de la actividad de las competencias delegadas con la colaboración de la Concejalía de Coordinación Territorial."

"f) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

Tasa por expedición de documentos administrativos, respecto de los supuesto de: expedición de tarjetas de armas y emisión de informes sobre actuaciones de los servicios de Policía Municipal y bomberos.

Transferencias corrientes y de capital y otros ingresos."

"g) Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico, que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos."

"h) Promover, organizar y mantener la formación del personal del Cuerpo de Policía Municipal, y la gestión de las partidas presupuestarias que afecten al Centro de Formación y Estudios de la Policía Municipal, así como la aprobación de las indemnizaciones y colaboraciones al profesorado externo."

9.2. Se modifica la letra e) y se adicionan cuatro nuevas letras f), g), h) e i), al subapartado 1.2. "Emergencias", con el siguiente tenor literal:

"e) Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil en la que podrán integrarse los siguientes aspectos:

-Realización de pruebas o simulaciones de prevención de riesgos y calamidades públicas.

-Instalación, organización y mantenimiento de Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

-Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil.

-Realización de las actividades necesarias tendentes a la participación voluntaria de los ciudadanos en la protección civil, fundamentalmente en lo relativo a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectarles en el hogar, edificios para uso residencial, etcétera."

"f) Dirigir los servicios de Asistencia Municipal de Urgencia y Rescate (Samur-Protección Civil), proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo."

"g) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

Tasa por expedición de documentos administrativos, respecto de los supuestos de: consultas previas, informes y certificados sobre prevención de incendios.

Precios Públicos por Prestación de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, en relación con la asistencia a cursos de la Escuela de Bomberos."

"h) Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios de Protección Civil y Bomberos, gestionando las partidas presupuestarias correspondientes a esta formación, así como la aprobación de las indemnizaciones y colaboraciones al profesorado externo."

"i) Resolución de los recursos que se interpongan por aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de Incendios en el ámbito de la Comunidad de Madrid."

9.3. Se modifican las letras f), g) y m) del subapartado 1.3. "Movilidad", y se añaden dos nuevas letras n) y ñ), con el siguiente tenor literal:

"f) Planificar y programar las infraestructuras vinculadas a la movilidad urbana, determinando los principales requerimientos tales como ubicación, tipología y dimensionamiento."

"g) La explotación de los aparcamientos para residentes y de uso mixto, así como los de rotación, sin perjuicio de las competencias delegadas en otros órganos municipales".

"m) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

Tasa por retirada de vehículos en la Vía Pública.

Tasa por expedición de documentos administrativos, respecto del supuesto de autorización de rodajes, documentales y reportajes en el dominio público local.

Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas zonas de la capital (SER).

Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, respecto de las reservas de espacio y ocupación temporal de las vías públicas y espacios libres municipales cuya autorización le compete.

Tasa por Prestación de Servicios Especiales para la Circulación de Transportes Pesados y Caravanas.

Canon inicial de Aparcamientos.

Multas y sanciones pecuniarias."

"n) Gestión y explotación de las Zonas de Estacionamiento Regulado (SER)."

"ñ) Autorizar la circulación de vehículos pesados y caravanas señalando los itinerarios por los que han de discurrir y el correspondiente servicio de acompañamiento por la Policía Municipal."

9.4. Se modifica la letra a) y se suprime la letra c) del subapartado 1.4. "Transportes", pasando la letra d) a ser c), quedando redactadas de la siguiente forma:

"a) La concesión de las siguientes autorizaciones:

-La autorización del transporte escolar de menores.

-La autorización del transporte de vertidos y escombros.

-La autorización para la prestación del servicio de mudanzas."

"c) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

-Tasa por Expedición de Documentos Administrativos respecto de los supuestos de la licencia anual para el transporte de escombros y tierras y las autorizaciones de uso en el servicio de Auto-Taxis de nuevos modelos u otros elementos.

-Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-Taxis y Vehículos de Alquiler.

-Los precios públicos, en relación a las obligaciones devengadas con anterioridad a su supresión por haber cambiado su naturaleza jurídica a tasa, de los que hasta dicha fecha se vinieran gestionando.

-Transferencias corrientes y de capital."

9.5. Se suprime la letra d) y se modifica la letra n) del subapartado 1.5. "Salud Pública", que queda redactada de la siguiente forma:

"n) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

-Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública.

-Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios.

-Tasa por Autorizaciones Administrativas para la Prestación de Servicios Funerarios en el municipio de Madrid, respecto del transporte y la inspección.

-Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, en relación a las certificaciones por servicios veterinarios.

-Los precios públicos, en relación a las obligaciones devengadas con anterioridad a su supresión por haber cambiado su naturaleza jurídica a tasa, de los que hasta dicha fecha se vinieran gestionando.

-Transferencias corrientes y de capital.

-Otros ingresos de derecho público y privado."

10. Modificación del apartado Decimocuarto "Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad".

10.1. Se modifican las letras a) y d) del subapartado 1.1. "Obras en vías públicas y equipamientos urbanos", que quedan redactadas de la siguiente forma:

"a) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas, así como los elementos e infraestructuras asociados a la misma como redes de riego, (excluidas las aguas recicladas), hidrantes y fuentes no ornamentales, y adoptar las resoluciones que exija la ejecución y desarrollo de sus competencias."

"d) Conceder licencias, autorizaciones y homologaciones que se establezcan en la normativa municipal reguladora del paisaje y de

la estética urbana, con excepción de la relativa a Muestras, Banderines y elementos análogos”.

10.2. Se modifican las letras a), b) y h) del subapartado 1.2. “Parques y Jardines”, que quedan redactadas de la siguiente forma:

“a) Planificar, coordinar y supervisar las actividades municipales en materia de parques, jardines, zonas verdes y arbolado urbano. En el caso de los jardines históricos se actuará en coordinación con la Concejalía de Gobierno de Las Artes.”

“b) Proteger, conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios Ajardinados en Conservación Municipal, elaborada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el arbolado de alineación y el arbolado viario.”

“h) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

-Tasa por Obras en la Vía Pública en cuanto a los hechos imponibles relativos a su competencia.

-Precios Públicos por Prestación de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, relativos a las prestaciones de los servicios de su competencia (Invernadero de la Arganzuela).

Los precios públicos, en relación a las obligaciones devengadas con anterioridad a su supresión por haber cambiado su naturaleza jurídica a tasa, de los hasta dicha fecha se vinieran gestionando.

-Otros ingresos de derecho público y privado

-Multas y sanciones pecuniarias

-Transferencias corrientes y de capital

10.3. Se modifica la letra m) del subapartado 1.3. “Calidad y Evaluación Ambiental”, que queda redactada de la siguiente forma:

“m) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

-Tasa por obras en la Vía Pública en cuanto a los hechos imponibles relativos a su competencia.

-Tasa por Utilización de Centros de Tratamiento de Tratamiento de Residuos Sólidos y otros Servicios Especiales de Medio Ambiente, respecto de los hechos imponibles de su competencia,

con la excepción de los relativos a la utilización de vertederos municipales, compactador estático y animales muertos cuya gestión corresponde a la Concejalía de Gobierno de Hacienda y Administración Pública."

10.4. Se adiciona un nuevo subapartado 1.5 "Responsabilidad Patrimonial", con el siguiente tenor literal:

"1.5 Responsabilidad Patrimonial

La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales competencia de esta Concejalía, salvo cuando dicha competencia pueda corresponder al Pleno o a la Concejalía de Gobierno de Hacienda y Administración Pública."

11. Modificación del apartado Decimoquinto "Concejalía de Gobierno de las Artes".

11.1. Se modifica la letra c) del subapartado 1.3. "Patrimonio Histórico", que queda redactada de la siguiente forma:

"c) Rehabilitación y conservación del Patrimonio Histórico mueble e inmueble (niveles de protección I y II del Plan General) de propiedad municipal, salvo lo que se refiere a viviendas ligadas a rehabilitación urbana o a inmuebles destinados principalmente a servicios administrativos municipales."

11.2. Se adiciona una nueva letra e) en el subapartado 1.6. "Otras competencias de la Concejalía de Gobierno de las Artes", con el siguiente tenor literal:

"e) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

-Tasa por entrada y visitas al Planetario de Madrid.

-Tasa por obtención de copias, cartografía, fotocopias y microfilmes.

-Precios Públicos por Prestación de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento.

-Otros ingresos de derecho público y privado."

11.3. Se modifica el punto 2, que queda redactado de la siguiente forma:

"2. Se adscriben a la Concejalía de las Artes los siguientes órganos y organismos:

Consortio Plan de Rehabilitación y Equipamientos de los Teatros de Madrid.

Consortio Casa de América.

Consortio Círculo de Bellas Artes.

Imprenta Artesanal.

Planetario."

12. Se modifica el apartado Vigésimoprimer "Régimen transitorio", que queda redactado con el siguiente tenor literal:

"1. Podrá continuarse hasta su finalización los expedientes administrativos y los de ejecución de los gastos en todas sus fases vinculados a los mismos, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, por los órganos que los iniciaron, previa autorización del Concejal de Gobierno competente de acuerdo con la distribución de competencias efectuadas en el presente Decreto.

2. Los expedientes administrativos de competencia de los Distritos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán tramitándose hasta su finalización por el mismo órgano que lo hubiese iniciado aún cuando la competencia material se encuentre delegada en este Decreto a otro órgano.

3. Se delega en el Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente disposición transitoria."

Segundo

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado de su contenido.

**96.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 29 de julio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero



Se modifican los apartados que a continuación se relacionan del Decreto de 14 de junio de 2003, por el que se delegan competencias en las Juntas Municipales de Distrito y en los Concejales Presidentes de las mismas.

#### 1. Modificación del apartado Primero.

Se suprime el subapartado 5 y se modifican los subapartados 2, 3 y 7 que quedan redactados de la siguiente forma:

"2. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos, corresponde a las Juntas Municipales de Distrito en el ámbito de sus respectivas competencias las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe exceda de 30.000 euros y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, la cantidad de 6.010.121,04 euros, y no exijan créditos superiores a los consignados en las partidas presupuestarias cuya gestión les corresponda, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia conlleva la realización de todos los trámites que la normativa vigente asigna a los órganos de contratación.

El ejercicio de las competencias previstas en el párrafo anterior requerirá la previa autorización de la Comisión de Gobierno cuando el importe del contrato o de la concesión coincida con las cuantías que para la autorización de gasto se hayan delegado en la misma, así como cuando se trate de contratos o concesiones que tengan carácter plurianual. En el caso de contratos plurianuales que afecten a dos ejercicios presupuestarios pero su duración no sea superior a un año, no requerirán autorización de la Comisión de Gobierno."

"3. La autorización y disposición de los gastos, en el marco de lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, que se efectúen con cargo a las partidas cuya gestión les corresponda, en cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

La disposición del gasto cuando la autorización del mismo corresponda a la Comisión de Gobierno. En caso de gastos plurianuales no se requerirá autorización de la Comisión de Gobierno

cuando, a pesar de afectar a dos ejercicios presupuestarios, su duración no sea superior a un año."

"7. Conceder, conforme al procedimiento legalmente establecido, ayudas económicas y subvenciones con cargo a programas cuya gestión les corresponda y cuyo importe exceda de 3.000 euros."

2. Modificación del apartado Segundo, subapartado II "EN MATERIA DE HACIENDA".

Se modifica el punto 3.9, que queda redactado de la siguiente forma:

"3.9. Tasa por obtención de copias, cartografía, fotocopias y microfilmes, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos municipales."

3. Modificación del apartado Segundo, subapartado IV "EN MATERIA DE OBRAS Y MEDIO AMBIENTE".

3.1. Se suprime el punto 5, se modifica el punto 6 y se adiciona un nuevo punto 13 a la letra a) "Obras y Vías Públicas", que quedan redactados de la siguiente forma:

"6. Informar a la Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad sobre las incidencias del Distrito en materia de mobiliario urbano, conservación y reforma de vías públicas, alumbrado e instalaciones a su cargo."

"13. Dirigir y gestionar con cargo a las partidas presupuestarias cuya administración le corresponda, las obras de restauración, consolidación y rehabilitación de los edificios municipales de propiedad municipal, cuya conservación tengan asignada de acuerdo con el Inventario de Edificios Municipales."

3.2. Se suprimen los puntos 1, 2, y 7, y se modifican los puntos 4 y 6 de la letra b) "Parques y Jardines", que quedan redactados de la siguiente forma:

"4. Informar a la Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad respecto de la prestación del trabajo realizado por personal municipal o contratadas privadas en el ámbito del distrito".

"6. Licencias de tala y autorización de poda de árboles previo informe de la Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad."

4. Modificación del apartado Segundo, subapartado V "En materia de Urbanismo e Infraestructuras".

4.1. Se modifican los puntos 2.2, 2.5, 2.8, 2.19, 2.22, y 2.23 del punto 2 "Licencias Urbanísticas", que quedan redactados de la siguiente forma:

"2.2. Licencias de nueva planta, reconstrucción, sustitución, ampliación y recuperación tipológica, excepto los que se ubiquen en Áreas de Planeamiento Específico (APE), Áreas de Planeamiento Específico (APE) de las Colonias Históricas, APE.00.01, Áreas de Planeamiento Incorporado (API), Áreas de Planeamiento Remitido (APR), Suelo Urbanizable Programado (UZP) y Programado Incorporado (UZI) y Suelo de Sistemas Generales en Ámbitos de Ordenación Especial (AOE), o afecten a edificios catalogados o estén incluidas en unidades de ejecución."

"2.5. Licencias de reestructuración general o parcial, y reconfiguración de edificios, salvo las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en los APes de las Colonias Históricas o APE.00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidas en unidades de ejecución."

"2.8. Licencias de demolición total o parcial de edificios, salvo que estén en edificios catalogados o ubicados en los APes de las Colonias Históricas o APE.00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidas en unidades de ejecución."

"2.19. Actuaciones estables de depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos, y los parques de combustibles sólidos, de materiales y de maquinaria."

"2.22. Licencias de Instalación de actividades en edificios de uso exclusivo no residencial, salvo que se refieran a edificios catalogados o estén ubicados en los APes de las Colonias Históricas, APE.00.01, APE, APR, UZI, los incluidos en unidades de ejecución o en el Anexo II del Decreto del Alcalde de 3 de julio de 1999 (BAM nº 5347 del 15), por el que se delegan competencias en los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales, así como los ubicados en los API que no figuran en la lista del Anexo III del mismo Decreto. La lista se irá actualizando a medida que se vayan realizando las previsiones de urbanización."

"2.23. Licencias para Instalaciones de garajes aparcamientos, calderas, ascensores, porteros automáticos, cuando por no estar integrados en un proyecto de obras de edificación exijan licencia independiente, licencias para antenas receptoras de televisión, así

como todas aquellas instalaciones para las que se pueda solicitar licencia independiente."

4.2. Se modifica el punto 4.3 y se adiciona un punto 4.12 en el punto 4 "Disciplina Urbanística", que quedan redactados de la siguiente forma:

"4.3. Imponer las sanciones procedentes, dentro de los límites establecidos en el Capítulo III del Título V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

"4.12. Dictar las órdenes de ejecución de obras de conservación que no se refieran a la seguridad estructural del edificio."

5. Modificación del apartado Segundo, subapartado X "En materia de Contratación".

5.1. Se modifica el punto 1, que queda redactado de la siguiente forma:

"1.Preparar y adjudicar, sin perjuicio de la competencia atribuida a otros órganos municipales y conforme a lo previsto en el procedimiento legalmente establecido en cada caso, los contratos administrativos, cualquiera que sea su clase, o privados, cuya cuantía no exceda de 30.000 euros, tengan una duración no superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en las partidas presupuestarias cuya gestión les haya sido encomendada y devolver las fianzas constituidas para responder de los mismos."

5.2. Se modifica el punto 3, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. Autorizar y comprometer gastos cuya cuantía no exceda de 30.000 euros. En caso de gastos plurianuales no se requerirá autorización de la Comisión de Gobierno cuando, a pesar de afectar a dos ejercicios presupuestarios, su duración no sea superior a un año."

5.3. Se suprime el punto 5.

6. Modificación del apartado Segundo, subapartado XI "En materia de Subvenciones", que queda redactado de la siguiente forma:

"Conceder ayudas económicas y subvenciones con cargo a programas cuya gestión presupuestaria les corresponda y cuyo importe no exceda de 3.000 euros. En caso de gastos plurianuales no se requerirá autorización de la Comisión de Gobierno cuando, a pesar

de afectar a dos ejercicios presupuestarios, su duración no sea superior a un año."

7. Modificación del apartado Segundo, al que se adiciona un nuevo subapartado XIV "Autorización para la Venta de Bebidas Alcohólicas", con el siguiente tenor literal:

"XIV. Autorización para la Venta de Bebidas Alcohólicas.

Corresponde a los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito la competencia, en el ámbito territorial de sus respectivos Distritos, para el otorgamiento o denegación de las autorizaciones para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en establecimientos en los que no esté permitido su consumo inmediato, a las que se refiere el artículo 30.11º de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, incluyéndose las que se refieran a las licencias de actividad y funcionamiento concedidas por el Gerente Municipal de Urbanismo."

8. Modificación del apartado Segundo, al que se adiciona un nuevo subapartado XV "Delegaciones Especiales", con el siguiente tenor literal:

"XV. Delegaciones Especiales.

1. Delegar en el Concejale Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Latina la gestión del Centro de la Tercera Edad del Recinto Ferial de la Casa de campo.

2. En el ámbito identificado por el PGOUM 1997 como API 17.13 "Colegio Nuevo Centro", corresponde a la Junta Municipal del Distrito de Villaverde la totalidad de la competencia propia de un suelo urbano de ordenación directa por norma zonal tanto en materia de obras y actividades en el campo de las licencias urbanísticas, como en la materia de disciplina urbanística.

La eficacia de esta resolución se extenderá a todos los expedientes incoados en dicho ámbito. A tal efecto se remitirán desde la Gerencia Municipal de Urbanismo todos los expedientes incoados en el API 17.13 a la Junta Municipal del Distrito de Villaverde para su tramitación y resolución.

3. Se adscribe a la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela, el Centro Dotacional Integrado de Arganzuela."

9. Se modifica el apartado Tercero, que queda redactado de la siguiente forma:

“Tercero.

Se delega en las Juntas Municipales de Distrito y en los Concejales Presidente de las mismas la competencia para resolver los recursos de reposición que se interpongan frente a los actos administrativos dictados por aquellos como órganos delegados.”

10. Se modifica el apartado Cuarto, que queda redactado de la siguiente forma:

“Cuarto.

Dejar sin efecto todas las delegaciones efectuadas por el Alcalde en las Juntas Municipales de Distrito y en los Concejales Presidentes de las mismas con anterioridad al presente Decreto.

El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.”

Segundo

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado de su contenido.

**97.-** Quedar enterado de dos Decretos del Alcalde, de fechas 13 de agosto y 2 de septiembre de 2003, por los que, a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se designan los Vocales que integran las Juntas Municipales de Distrito y asimismo, se nombran sus Vicepresidentes y sus Portavoces:

En virtud de estos Decretos la composición de las Juntas Municipales de Distrito es la siguiente:

CENTRO

Grupo Municipal del Partido Popular:

D<sup>ª</sup>. Elena Sánchez Gallar – Vicepresidente

D. Antonio Amieva Sánchez.

D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. Pilar Aragonés San Pedro.

D<sup>ª</sup>. María Rosa Benito Lozano. – Portavoz

D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. del Carmen Cerezo Tormo.

D<sup>ª</sup>. María Victoria García Ramos.

D<sup>ª</sup>. Isabel Jiménez Contreras.

D. Vicente Martín del Pozo.

D<sup>ª</sup>. María De Miguel Martín.

D<sup>ª</sup>. Luisa María Ondarza Santiago.

D. Juan Ramírez de Rodrigo.

D. Miguel Alejandro Frau Ripoll.

Grupo Municipal Socialista:

D. José Manuel Rodríguez Martínez - Portavoz

D<sup>ª</sup>. María Luisa de Ibarra Bernardo.

D. Enrique Martín Ojeda

D<sup>ª</sup>. Agripina González Romero.

D. José María Herraiz Herraiz.

D<sup>ª</sup>. María Paz Ballesteros Gilabert.

D. Elías de Iriarte Fernández.

D<sup>ª</sup>. Cristina Más García.

D. Andrés Hervás Carreño.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D. Juan Martínez García – Portavoz

D. Jorge González Clasby.

## ARGANZUELA

### Grupo Municipal del Partido Popular:

D<sup>a</sup>. María Dolores Navarro Ruiz – Vicepresidente

D. Enrique Pozas Rojo. – Portavoz

D. Julian Díaz López.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Rosario García Martín.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Rivero Ortega.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Soledad Heras Heras.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Paz Martín Moreno.

D. Mariano de la Parte Villa.

D<sup>a</sup>. Anabel Fondón Ludeña.

D. Ernesto Enfedaque Villagrasa.

D. Pablo J. Sanz Alonso.

D. Benjamín Martín de Andrés.

### Grupo Municipal Socialista:

D. Oscar Iglesias Fernández. – Portavoz.

D. Eulalio Alonso Alvaro.

D<sup>a</sup>. Begoña Cremades Berlinches

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Angeles Cristobal Martín.

D<sup>a</sup>. Almudena Fernández Cantó.

D. Luis Alberto Mayor Martín.

D. Agustin Ortega Burgos.

D<sup>a</sup>. Laura Ortega Couceiro.

D. José Angel Pina Tarrío.

### Grupo Municipal de Izquierda Unida:



D. Pedro Antonio Higuera Rodríguez. – Portavoz  
D<sup>a</sup>. Paloma Martín Torpedo

#### RETIRO

Grupo Municipal del Partido Popular:

D<sup>a</sup>. Sandra María de Lorite – Vicepresidente  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Deleito Campos.  
D<sup>a</sup>. María Domenech Pérez.  
D<sup>a</sup>. Ana María González González. – Portavoz  
D. Luis Haering Zabala.  
D<sup>a</sup>. Esperanza Marquez Gómez.  
D. Javier Olaechea Ibáñez.  
D<sup>a</sup>. Victoria Palacios Wharrier.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Esther Pizarro Martín.  
D<sup>a</sup>. Natalia Rey Riveiro.  
D. Juan Solaeche y Bielsa.  
D. Javier Torre de la Fuente.

Grupo Municipal Socialista:

D<sup>a</sup>. Isabel Vilallonga Elviro. – Portavoz  
D<sup>a</sup>. Inés Esteban González.  
D. José Luis Davila Troquilí.  
D<sup>a</sup>. María Luisa Mercado Merino.  
D. Leonardo Muños García.  
D. José Antonio Helguera Herrera.  
D. Federico Blanco Vicario.

D. Pablo Joseph Daries Pascual  
D<sup>a</sup>. María Teresa del Amo García.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D. Julio Rodríguez Bueno. – Portavoz  
D. Andrés Fariña de Elena.

SALAMANCA

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Tomás Serrano Guio – Vicepresidente  
D. Joaquín Aguilar de la Helguera. – Portavoz  
D<sup>a</sup>. Cristina Moreno Sánchez.  
D. Óscar de Torres Neira.  
D. Laureano Cabello Cabello.  
D. José Luis Jordán Moreno.  
D. Juan Manuel García Gay.  
D. Javier Carrasco Vázquez.  
D<sup>a</sup>. Pilar de la Riva Gil de Sola.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Martín Irañeta.  
D<sup>a</sup>. Inés Rivas Hernández.  
D. Antonio Escudero Coll.

Grupo Municipal Socialista:

D. Ignacio Díaz Plaza. – Portavoz  
D<sup>a</sup>. Almudena Asenjo Fernández.  
D. Goyo Castaño Sebastian.

D. José Contreras Sánchez.  
D. Francisco García Sánchez.  
D<sup>a</sup>. Guadalupe Garrido Barragán.  
D<sup>a</sup>. Teresa Riesgo Campo.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Sol Rodríguez Becerro.  
D<sup>a</sup>. Aurora Vicioso Alfaro.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D<sup>a</sup>. Cristina Oller Westenberg. – Portavoz  
D. Antonio Jimeno Peg.

CHAMARTIN

Grupo Municipal del Partido Popular:

D<sup>a</sup>. Dolores Navarro Ruiz – Vicepresidente  
D. Emilio García Grande. – Portavoz  
D. Alvaro José Domínguez Henríquez.  
D. Valentín Guzmán García.  
D<sup>a</sup>. Lidia Curto Pablo.  
D. Juan Francisco Iniesta Cortijo.  
D. Estanislao Nales García-Escudero.  
D<sup>a</sup>. Ana Romero Barrenechea.  
D<sup>a</sup>. María Isabel Álvarez Cascos Díaz.  
D<sup>a</sup>. Francisca De la Fuente Heredia.  
D<sup>a</sup>. Dolores Ercilla Berrenechea.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Concepción Baeza Silveira.

Grupo Municipal Socialista:

D<sup>a</sup>. Elena Arnedo Soriano. – Portavoz

D. Teófilo Vidal de la Parte.

D<sup>a</sup>. Manuela Ballesteros Ramírez.

D. Ramón Ayala Egea.

D. Francisco de Borja Gómez Díaz.

D<sup>a</sup>. Julia de Poza Medina.

D. Virgilio Llorente Martínez.

D<sup>a</sup>. Natalia Cera Brea.

D<sup>a</sup>. Josefina Marlis González Torres.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D. D. José María Quixal Gutiérrez. – Portavoz

D<sup>a</sup>. Cecilia Valera Navarro.

TETUAN

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. Manuel Troitiño Pelaz– Vicepresidente

D<sup>a</sup>. Natividad Gil Matesanz.

D<sup>a</sup>. Sara Díaz López.

D. Manuel Gómez Hernández.

D. Gustavo Rico Pérez.

D. Juan José Torre Pellín.

D. Carlos González Oscoz.

D<sup>a</sup>. Matilde Más Amorós.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mar Gil Matesanz. – Portavoz

D<sup>a</sup>. Inmaculada Sanz Otero.

D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. Carmen Pérez Anchuela.

D<sup>ª</sup>. Ana Quintana Panadero.

Grupo Municipal Socialista:

D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. Teresa Hernández Rodríguez. – Portavoz

D. Facundo Alonso Riesgo.

D. Rafael Alvarez Castillo

D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. Angeles Codina Llopis.

D. Alberto Mateo Otero.

D<sup>ª</sup>. Pilar Obaya Vazquez-Prada.

D. Antonio Onrubia Pecharromán.

D<sup>ª</sup>. Isabel Valverde Vírseda.

D<sup>ª</sup>. Sonia Villares Doncel.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D. Joaquín Iborra Ortega. – Portavoz

2<sup>º</sup>. D. David Javier Sánchez-Camacho Jiménez.

CHAMBERI

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. Iñigo Henríquez de Luna – Vicepresidente

D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. Clara Matarranz de Miguel. – Portavoz

D. Luis Maria Lorenzo Becco.

D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. Carmen Martínez Aguado.

D. Julio Fenoy Rodríguez.

D<sup>ª</sup>. Marta López de Aguilar.

D<sup>a</sup>. Paloma Del Río Varas.  
D. Iván Sanjurjo Gómez.  
D<sup>a</sup>. Pilar Moreno González-Bueno.  
D<sup>a</sup>. Pilar Sanz Bombín.  
D<sup>a</sup>. Escolástica Fernández Menéndez-Viña.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Villar Rodríguez González.

Grupo Municipal Socialista:

D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Carazo. – Portavoz  
D. Diego Cruz Torrijos.  
D<sup>a</sup>. Isabel Aymerich D'Olaberriague.  
D<sup>a</sup>. Valentina Ramos Mateo.  
D<sup>a</sup>. Adelaida Díaz Padilla  
D<sup>a</sup>. Teresa Biehn Cañedo.  
D. Francisco Solo de Zaldivar Gálvez.  
D<sup>a</sup>. María Luisa de Paz Braña.  
D. Jesús Celada Pérez.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D<sup>a</sup>. Carmen Pérez-Carballo Veiga. – Portavoz  
D. Rafael Escudero Alday.

FUENCARRAL-EL PARDO

Grupo Municipal del Partido Popular:

D<sup>a</sup>. Fátima Núñez Valentin – Vicepresidente  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Vicenta Gómez Ruiz.

D. Fernando Baena Carrasco.  
D. Laurentino Aguado Aguado.  
D<sup>a</sup>. Marina Parra Rudilla.  
D<sup>a</sup>. Mercedes Barrera Galíndez.  
D<sup>a</sup>. Natalia Páramo Neyra.  
D. Pedro Ruiz de León Gómez Zurdo.  
D<sup>a</sup>. Clara González Rodríguez.  
D<sup>a</sup>. Marisa Cobo Vega.  
D. Luis García Salas.  
D. Lluch Ximenez de Embun Ramonell. – Portavoz

Grupo Municipal Socialista:

D<sup>a</sup>. Marta Rodríguez- Tarduchy Díez. – Portavoz  
D<sup>a</sup>. María Luisa Carreras Sanz.  
D. Luis Casado Vinuesa.  
D. Manuel María Lozano Sanz.  
D<sup>a</sup>. Africa Moreno Díaz.  
D. Luis Mosteiro Ramírez.  
D. Fernando Ruiz Cerrato.  
D<sup>a</sup>. Covadonga San Pedro Pascual.  
D. Gonzalo Vazquez Villanueva.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D. Justo Sierra Martínez. – Portavoz  
D<sup>a</sup>. Mari Cruz Elvira Gómez.

MONCLOA-ARAVACA

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. Luis Asúa Brunt– Vicepresidente  
D. Álvaro Ballarín Valcárcel. – Portavoz  
D. Adolfo Arias Javaloyes.  
D. José M<sup>a</sup>. Baquera Herraiz.  
D. José Javier Nombela Olmo.  
D. Antonio González Terol.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Cristina García Loygorri y Urzaiz.  
D<sup>a</sup>. Victoria Corral Elena.  
D. Lorenzo Soriano Richi.  
10º. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Sánchez Sánchez.  
11º. D<sup>a</sup>. Juana Pérez-Marín Mesa.  
12º. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Rodríguez Velasco.

Grupo Municipal Socialista:

D. Pedro Santín Fernández. – Portavoz  
D. Isidro Santos Suarez.  
D<sup>a</sup>. Pilar Caravaca Magariños.  
D<sup>a</sup>. Purificación Casillas Sánchez.  
D. José Martínez Marzal.  
D<sup>a</sup>. María Angeles García Parreño.  
D<sup>a</sup>. Carmen Saban Vera.  
D. José Antoranz González.  
D. Juan Francisco Rodríguez Sánchez.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D<sup>a</sup>. Ana Moreno Pascual. – Portavoz



D<sup>ª</sup>. Aurora Maza Alonso.

LATINA

Grupo Municipal del Partido Popular:

D<sup>ª</sup>. Carmen Torralba González – Vicepresidente

D. David Fernández Mourisco. – Portavoz

D<sup>ª</sup>. Amparo Cuadrado Ramos.

D. Alberto González Díaz.

D<sup>ª</sup>. Mercedes López Gómez.

D. Rubén Olmeda Gutiérrez.

D<sup>ª</sup>. Eulalia Iglesias Rodríguez.

D<sup>ª</sup>. Benilde Olave Oliver.

D. Luis Damián Iznaga Romero.

D. Juan José Martínez Vargas.

D. Juan José Pérez Rey.

D. Javier Romero Chacón.

Grupo Municipal Socialista:

D<sup>ª</sup>. Noelia Martínez Espinosa. – Portavoz

D<sup>ª</sup>. Carmen Ahedo Molinero.

D. Felix Alba Benito.

D. José Manuel Álvarez Basterrechea.

D. Rubén García Bajauli.

D<sup>ª</sup>. Encarnación Martín Paz.

D. Antonio Mora Cenamor.

D. Julio Navalpotro Gómez.

D<sup>ª</sup>. Emilia Sánchez Prieto.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D. José Antonio Picas Rodríguez. – Portavoz

D. Antonio Abueitah Mendez.

CARABANCHEL

Grupo Municipal del Partido Popular:

D<sup>a</sup>. Fátima Núñez Valentín – Vicepresidente

D. Pedro de Luis Rullán. – Portavoz

D. José M<sup>a</sup>. Gil Gil.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Herraiz Calleja.

D<sup>a</sup>. Aurora Herranz Castellanos.

D<sup>a</sup>. Cristina López García.

D. Juan Carlos López Rodríguez.

D<sup>a</sup>. Beatriz Ocaña Rincón.

D. Faustino Plaza Burgos.

D<sup>a</sup>. Alicia Soto Mon.

D. Jorge Torres Rodríguez.

D. Carlos Villoria Lopez.

Grupo Municipal Socialista:

D. Joaquín García Pontes. – Portavoz

D. Antonio Rodríguez González.

D<sup>a</sup>. Maria Paz Plaza Rodríguez.

D. Gabriel Calles Hernansanz.

D<sup>a</sup>. Damiana González Mancera.

D. Agustín Peña Ramos.  
D<sup>ª</sup>. Isabel Jiménez Martín.  
D. Alfonso López Rodríguez.  
D<sup>ª</sup>. Sandra Pérez García.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D<sup>ª</sup>. Elena Sigüenza Carbonell. – Portavoz  
D. Pedro Herrero Conejo.

USERA

Grupo Municipal del Partido Popular:

D<sup>ª</sup>. Sandra María de Lorite – Vicepresidente  
D. Jesús Moreno Sánchez. – Portavoz  
3º. D. Felix Pinto Millán.  
4º. D. Mario de los Rios Varela.  
5º. D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. Pilar Morillo Calderón.  
6º. D. Rafael Jiménez Pascual.  
7º. D<sup>ª</sup>. Reyes Aparo Morillo.  
8º. D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. Luisa Pérez de Colosia y Raya.  
9º. D. Carlos Antón la Poza.  
10º. D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. José Carracedo Velasco.  
11º. D<sup>ª</sup>. Manuel Marian Pérez.  
12º. D. David Santos Baeza.

Grupo Municipal Socialista:

D. Pedro González Zerolo. – Portavoz

D. José María Balsera Fuentes.  
D<sup>ª</sup>. María Dolores Balsera Fuentes.  
D<sup>ª</sup>. Gemma Barón San Juan.  
D. Amador Barrero Cuadrado.  
D<sup>ª</sup>. Beatriz Cecilia Ruíz.  
D. Miguel Angel González Merino.  
D<sup>ª</sup>. Ana de Sande Guillén.  
D. José Ureña Sosa.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D. Santiago Anes Benito – Portavoz  
D. Francisco Alegret Alonso.

PUENTE DE VALLECAS

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. Angel Garrido García – Vicepresidente  
D. Angel Barrera Agudo. – Portavoz  
D. Jaime Alcalde Duro.  
D. Francisco Javier Gálvez Vázquez.  
D<sup>ª</sup>. Mercedes Gómez Hernández.  
D. Juan Molina Troya.  
D<sup>ª</sup>. Juana Montoro Hervás.  
D<sup>ª</sup>. Margarita Rico Ramos.  
D<sup>ª</sup>. Teresa Robledo María.  
D. Juan Manuel Rodríguez Martín.  
D<sup>ª</sup>. Noemí Sánchez Escuadra.  
D<sup>ª</sup>. Sara María Zamorano Conde.

Grupo Municipal Socialista:

D. Rafael Merino López-Brea. – Portavoz

Dª Ana Rosa Bailón Caravaca

Dª Concepción Herráiz Amores

Dª Eva Martínez López

D Julián Palomo Alcaraz

Dª Felisa Sánchez Ocaña

Dª Isabel López del Arco

D José Antonio Panadero García

D Juan Calvo Espejo

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D. Francisco Javier Espinosa de Pablo. – Portavoz

D. Alvaro Nieto Torres.

MORATALAZ

Grupo Municipal del Partido Popular:

Dª. Paloma García Romero – Vicepresidente

Dª. Mª. Carmen González García.

Dª. Mª. Pilar Ramo Morales.

D. Juan García Domínguez.

D. Alfredo Quintano Martín.

Dª. Soledad Arce Jiménez.

D. Javier Domingo Canalejo.

Dª. Elisa Revuelta Zamorano.

D. Iván Bermejo Salas. – Portavoz

D<sup>a</sup>. María Távira Montes-Jovellar.

D. Ramón Gallego Morales.

D<sup>a</sup>. Carmen Tello Borrell.

Grupo Municipal Socialista:

D. José Manuel Rodríguez Martínez.– Portavoz

D. Luis Llorente Olivares.

D<sup>a</sup>. Dalía Ayuso Oliva.

D. Pedro Menéndez Huerta.

D. Daniel Casal Oubiña.

D<sup>a</sup>. María Jesús Viravalles Serrano.

D<sup>a</sup>. Julia Hernánz Rodríguez.

D. Tomás San Julián Navares.

D. José María Honrrubia Rodríguez.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D. Oscar García León. – Portavoz.

D<sup>a</sup>. Adelaida Martínez-Pantoja Fidalgo.

CIUDAD LINEAL

Grupo Municipal del Partido Popular:

D<sup>a</sup>. Carmen Torralba González – Vicepresidente

D<sup>a</sup>. Eladía Blasco Ferrera.

D<sup>a</sup>. Manuela Díaz Fernández.

D. Manuel Fernández de Angulo y Sánchez.

D. Miguel Fernández Medrano.  
D<sup>a</sup>. María Sonsoles De Frías Sánchez.  
D<sup>a</sup>. Pilar Galiacho Díez.  
D. Javier Gómez Fernández.  
D. Bonifacio De la Iglesia Prieto.  
D. Antonio F. Herrera Jurado. – Portavoz  
D. Alejandro Magán de Torres.  
D<sup>a</sup>. Mercedes Sotillos Poza.

Grupo Municipal Socialista:

D. Miguel Conejero Melchor. – Portavoz  
D<sup>a</sup>. Rosa Serrano Jimeno.  
D<sup>a</sup>. María del Carmen Murillo Portela.  
D<sup>a</sup>. María Isabel Ferreres Díaz.  
D. Jesús María Greciet García.  
D. Alfonso José Rodríguez Gómez.  
D. Eduardo Juan Ruíz Carrión.  
D. Pedro Ruiz Agudo.  
D<sup>a</sup>. Carmen Arriaga Jiménez.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D. Joaquín Suárez López. – Portavoz  
D<sup>a</sup>. Ana Guillén Prim.

HORTALEZA

Grupo Municipal del Partido Popular:

D<sup>ª</sup>. Elena González Moñux – Vicepresidente  
D. Jerónimo Alberto Escalera Gómez. – Portavoz  
D. Angel Álvarez Aguirre.  
D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. Prado Cabañas Serrano.  
D. Felipe Debasa Navalpotro.  
D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. Jesús Fernández de Velasco.  
D. Miguel Angel de Lorite Suárez.  
D. Rafael Moteroso García-Porrero.  
D. Pascual Oliver Hurtado.  
D<sup>ª</sup>. Ana María Pérez Pujol.  
D<sup>ª</sup>. Guadalupe Ramos Corral.  
D<sup>ª</sup>. Olga Vega Llorente.

Grupo Municipal Socialista:

D. Ramón Silva Buenadicha – Portavoz  
D<sup>ª</sup>. Leonor Antunez Heredero.  
D<sup>ª</sup>. María Teresa de Jesús Fernández García.  
D. Félix Gallego Oviedo.  
D<sup>ª</sup>. Emilia Lozano Díaz-Maroto.  
D. José Melones Prieto.  
D. Juan José Ramos Rodríguez.  
D<sup>ª</sup>. Ana María Romera Peralta.  
D. Carlos Sanz Zudaire.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D<sup>ª</sup>. Olga Leralta Piñan – Portavoz  
D. José María Hernández Barranco



## VILLAVERDE

### Grupo Municipal del Partido Popular:

D<sup>ª</sup>. Nieves Sáez de Adana – Vicepresidente  
D<sup>ª</sup>. Milagros Agüero Martínez.  
D<sup>ª</sup>. Antonia Domínguez Bernal.  
D<sup>ª</sup>. Julia Garrido Gorria.  
D. Francisco Manuel Garrido Ordoño.  
D. Francisco Gómez Mijangos.  
D. Emilio Martínez Antuñano.  
D. Joaquín María Martínez Navarro. – Portavoz  
D. Jorge Mata García.  
D. David Rodríguez Gómez.  
D<sup>ª</sup>. Beatriz Romo Núñez.  
D. José Tomás Serrano Gabriel.

### Grupo Municipal Socialista:

D. Manuel García-Hierro Caraballo – Portavoz  
D. Hilario Correa Rodríguez.  
D. Dionisio Vázquez Montes.  
D<sup>ª</sup>. Beatriz Trabado Agudo.  
D. Félix Ignacio Rojo García.  
D. Miguel Angel Carrasco Melgar.  
D<sup>ª</sup>. Aurora Saldaña González.  
D<sup>ª</sup>. Carmen Martín Blanco.  
D. Sigifredo Robledo Rodríguez.

### Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D. Julio Alguacil Gómez - Portavoz

D. Jorge Martínez González.

#### VILLA DE VALLECAS

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. Carlos Izquierdo Torres – Vicepresidente

D. Agostino Paglieti La Caprara. – Portavoz

D<sup>a</sup>. Carmen Domínguez Díez.

D<sup>a</sup>. Cristina Montejo García.

D. Israel Julián Ajenjo.

D. Alfredo Tapia Grande.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Aragonés Martínez.

D. Jesús Candela Hernando.

D<sup>a</sup>. Carmen Alonso Yagüe.

D<sup>a</sup>. Carmen García Pliego.

D<sup>a</sup>. Rosa Plaza Mendiola.

D<sup>a</sup>. Rosalía Gonzalo López.

Grupo Municipal Socialista:

D<sup>a</sup>. Pilar Estébanez Estébanez – Portavoz

D<sup>a</sup>. Carmen Aparicio Luengo.

D. Cesar Gago Santacruz.

D<sup>a</sup>. Rosa María Herranz Barrios.

D. Jesús Hernández Serrano.

D<sup>a</sup>. María del Mar Miranda Gutierrez.

D. José Luis Olivares Cordoba.

D<sup>ª</sup>. Amalia Rodríguez Alonso.

D. Francisco Gómez Pozas.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D. Carlos Manuel Escribano Arenas – Portavoz

D<sup>ª</sup>. María Teresa Velásquez Lorenzo.

VICALVARO

Grupo Municipal del Partido Popular:

D<sup>ª</sup>. Eva Durán Ramos – Vicepresidente

D<sup>ª</sup>. Francisca Castellanos Alcañiz.

D<sup>ª</sup>. Eva María Coronado Velarde.

D. Julián Gonzalo Lozano. – Portavoz

D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. Angeles Hevia Ballesteros.

D. Felix Jimeno Colmenar.

D. José Carlos Martínez Prieto.

D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. Josefa Miguez González.

D. Zacarías Moreno Esteban.

D<sup>ª</sup>. Antonia Ricoy Arias.

D. Pedro Ruiz García.

D. Elías Santamaría López.

Grupo Municipal Socialista:

D. Felix Arias Goytre.

D<sup>ª</sup>. Isabel Martín Llanes.

D<sup>ª</sup>. Gabina Gómez Puerto.

- 4º. D. Daniel Vicente Viondi.
- 5º. Dª. José Ramón Vicente Viondi.
- 6º. D. Rubén Galvez Gallego.
- 7º. D. Juan Julian Elola Ramón.
- 8º. Dª. Emiliana Paredes Prieto.
- 9º. Dª. Dolores Elola Ramón.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- D. Jesús María Pérez García. – Portavoz  
D. Manuel Romero Andujar.

SAN BLAS

Grupo Municipal del Partido Popular:

- D. Tomás Serrano Guío – Vicepresidente  
D. Juan María González de la Higuera y Ayllón.  
D. Miguel Angel Regodón Alegre.  
D. José Cabrera Fernández.  
Dª. Pilar Martín de Miguel.  
D. Alberto Díaz Alvarez.  
Dª. Mª. Dolores Catalina Aguado Hernández.  
D. Julio Marinas Gómez.  
D. Marcos Ricardo Navarro Cobos. – Portavoz  
10º. D. Victor José Gutiérrez Sánchez.  
11º. Dª. Patricia María Ocaña Cobos.  
12º. D. José Emilio Franco Uria.

Grupo Municipal Socialista:

D. Miguel Conejero Melchor. – Portavoz

D<sup>a</sup>. Pilar Castejón Antón.

D<sup>a</sup>. Sagrario del Morán Esteban.

D. Rogelio Martínez Piquer.

D. Emiliano Varela Collazo.

D. Enolando Parra Gellida.

D<sup>a</sup>. María Dolores del Campo Pozas.

D. Francisco Ramírez Martín.

D<sup>a</sup>. Sagrario López Pérez.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D. Manuel Caro Santanton – Portavoz

D<sup>a</sup>. Raquel López Contreras.

BARAJAS

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José E. Núñez Guijarro – Vicepresidente

D. Jose Luis Gil Martínez. – Portavoz

D. D. Francisco Chimeno Díaz.

D<sup>a</sup>. Lucía Fernández Fernández.

D<sup>a</sup>. Ruth Pastor López.

D<sup>a</sup>. Soledad Pérez Fernández.

D. Daniel Rodríguez Marchese.

D. Francisco Benavente Martínez.

D<sup>a</sup>. Rosa Moran Cabrera.

D. Santiago Hevia Montejo.

D<sup>ª</sup>. Isabel Corral Rodríguez.

D. Amelia Esteban Tudela.

Grupo Municipal Socialista:

D<sup>ª</sup>. Rosa León Conde – Portavoz

D. Constantino López García.

D. Marcos Sánchez Rielo.

D<sup>ª</sup>. María Carmen Gascón Santacruz.

D. Antonio José Cerdan Ruimonte.

D<sup>ª</sup>. Elena Peinado López.

D. Fernando Goicoechea Miranda.

D. Carlos Yáñez García.

D. David Carrascosa Campos.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

D. Pedro Martínez García – Portavoz

D. Antonio José Aguilera Perales.

**98.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 2 de septiembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Designar a don Pedro Calvo Poch, Concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Regional de Madrid de ASEPEYO.

Segundo.- Confirmar a doña Begoña Larraínzar Zaballa, Concejal Delegada de Personal como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Regional de Madrid de Asepeyo.

Tercero.- Del presente Decreto, que surtirá efecto en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a

efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**99.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 8 de septiembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Modificar el Decreto de 11 de julio de 2003 por el que se designaba a los representantes de las Comisiones Informativas Permanentes, en lo que se refiere a los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, designándose en consecuencia a los siguientes Concejales:

Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

Doña Eva Durán Ramos

Don Manuel Cobo Vega

Don Pío García- Escudero Márquez

Don Luis Asúa Brunt

Don José Manuel Berzal Andrade

Don Ángel Garrido García

Don Sigfrido Herráez Rodríguez

Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin

Suplentes:

Doña Carmen Torralba González

Doña María Nieves Saéz de Adana y Oliver

Comisión Informativa de Empleo y Servicios al Ciudadano

Don Carlos Izquierdo Torres

Doña Ana María Botella Serrano

Don Luis Asúa Brunt

Doña Eva Durán Ramos

Doña María Nieves Sáez de Adana y Oliver

Doña María Begoña Larrainzar Zaballa

Doña Elena González Moñux

Doña María Elena Sánchez Gallar

Suplentes :

Doña Sandra María de Lorite Buendía

Doña María Dolores Navarro Ruiz

Comisión Informativa de Hacienda y Administración Pública

Doña María de la Paz González García

Don José Manuel Berzal Andrade

Don Juan Bravo Rivera

Don Íñigo Henríquez de Luna Losada

Don Carlos Izquierdo Torres

Doña María Begoña Larrainzar Zaballa

Don Manuel Troitiño Pelaz

Doña Elena González Moñux

Suplentes:

Don José Enrique Núñez Guijarro

Doña María Elena Sánchez Gallar

Comisión Informativa de Economía y Participación Ciudadana

Don Luis Asúa Brunt

Doña Paloma García Romero

Doña Eva Durán Ramos

Doña Alicia Moreno Espert

Doña María Begoña Larrainzar Zaballa

Doña María Pilar Martínez López

Doña María Fátima Núñez Valentín

Doña Carmen Torralba González



Suplentes:

Doña María Nieves Sáez de Adana y Oliver

Don José Enrique Núñez Guijarro

Comisión Informativa de Seguridad y Servicios a la  
Comunidad

Don Íñigo Henríquez de Luna Losada

Don Pedro Luis Calvo Poch

Doña Paloma García Romero

Doña Sandra María de Lorite Buendía

Doña María Dolores Navarro Ruiz

Don José Enrique Núñez Guijarro

Don José Tomás Serrano Guío

Doña Carmen Torralba González

Suplentes:

Don Carlos Izquierdo Torres

Don Manuel Troitiño Pelaz

Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios a la  
Ciudad

Don Manuel Troitiño Pelaz

Don Pedro Luis Calvo Poch

Doña María de la Paz González García

Don Sigfrido Herráez Rodríguez

Don José Enrique Núñez Guijarro

Don José Tomás Serrano Guío

Doña María Elena Sánchez Gallar

Doña Sandra María de Lorite Buendía

Suplentes:

Doña Paloma García Romero

Doña Elena González Moñux

Comisión Informativa de las Artes  
Doña María Dolores Navarro Ruiz  
Don Ángel Garrido García  
Doña Elena González Moñux  
Don Íñigo Henríquez de Luna Losada  
Doña Alicia Moreno Espert  
Doña Ana María Román Martín  
Doña María Fátima Núñez Valentín  
Doña María Nieves Saéz de Adana y Oliver  
Suplentes:  
D. José Manuel Berzal Andrade  
Doña Paloma García Romero

Segundo.- La Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, así como la de Economía y Participación Ciudadana procederán, en la primera sesión que se celebre, a elegir de entre sus miembros al Concejal que haya de asumir por delegación del Alcalde la presidencia de la Comisión en calidad de suplente.

Tercero.- Del presente Decreto, que surtirá efecto en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986.

**100.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 10 de septiembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Delegar en el Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la gestión y resolución de las solicitudes de ayuda a las familias numerosas residentes en el término municipal de Madrid para el ejercicio 2003, establecidas por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2003, y la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse. Asimismo, se delega la aprobación de las distintas fases del gasto derivado de la gestión y resolución de esas ayudas.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Tercero. Del presente Decreto se dará cuenta individualizada al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

**101.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 12 de septiembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Delegar en don Manuel Cobo Vega, Vicealcalde del Ayuntamiento de Madrid, la presidencia del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid-Capital.

Segundo.-Del presente Decreto, que surtirá efecto en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**102.-** Quedar enterado de dos Decretos del Alcalde, de fecha 15 de septiembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1) Primero

En la Vicealcaldía y en cada una de las Concejalías de Gobierno existirá una Mesa de Contratación designada con carácter permanente, para la adjudicación de los contratos cuya competencia corresponda al Vicealcalde o al respectivo Concejal de Gobierno por delegación del Alcalde.

Segundo

Se designa con carácter permanente a los siguientes miembros integrantes de la Mesa de Contratación de la Vicealcaldía y de cada una de las Concejalías de Gobierno:

Presidente: En la Mesa de Contratación de la Vicealcaldía, por delegación del Alcalde, el titular de la Concejalía de Estudios y

Programas, el titular de la Concejalía de Coordinación Institucional y el titular de la Concejalía de Coordinación Territorial, cada uno dentro de su ámbito de competencia material.

En la Mesa de Contratación de cada Concejalía de Gobierno, su titular, por delegación del Alcalde.

Vocales: El Secretario General o funcionario en quien delegue, el Interventor General o funcionario en quien delegue, y dos técnicos al servicio de la unidad competente por razón del objeto del contrato.

Secretario: Un funcionario designado por el Vicealcalde o el Concejal de Gobierno.

#### Tercero

El Presidente será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por otro Concejal. Supletoriamente, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Secretario será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el funcionario designado por el Vicealcalde o por el titular de la Concejalía de Gobierno.

#### Cuarto

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Quinto

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

#### 2) Primero

En cada una de las Juntas Municipales de Distrito existirá una Mesa de Contratación designada con carácter permanente, para la adjudicación de los contratos cuya competencia corresponda al Pleno o al Concejal Presidente respectivo, por delegación del Alcalde.

#### Segundo

Se designa con carácter permanente a los siguientes miembros integrantes de la Mesa de Contratación de la Junta Municipal de Distrito:

Presidente: El Concejal Presidente de la Junta Municipal de Distrito, por delegación del Alcalde.

Vocales: El Secretario General o funcionario en quien delegue, el Interventor General o funcionario en quien delegue, y dos técnicos al servicio de la Junta Municipal de Distrito.

Secretario: Un funcionario designado por el Concejal Presidente de la Junta Municipal de Distrito.

#### Tercero

El Presidente será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por otro Concejal. Supletoriamente, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Secretario será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el funcionario designado por el Concejal Presidente de la Junta Municipal de Distrito.

#### Cuarto

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Quinto

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

### **GRUPOS MUNICIPALES**

**103.-** Quedar enterado del informe emitido por el Concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, Sr. Calvo Poch, con motivo de su comparecencia efectuada ante el Pleno, en relación a los planes y actuaciones de la Policía Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## MOCIONES

**104.-** No aprobar la declaración de urgencia de una, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que, en relación con la reforma de la Ley de Extranjería, se solicita establecer, con la máxima urgencia, cuantas medidas de seguridad sean precisas en el fichero del Padrón Municipal para que quede absolutamente garantizado el derecho fundamental a la intimidad de las personas inmigrantes y, en consecuencia, no se procede al debate de esta moción.

**105.-** No aprobar la declaración de urgencia de otra, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que se solicita que por parte de la representación municipal en la Fundación Teatro Lírico se intervenga con carácter urgente para que por la dirección del Teatro Real se eliminen los obstáculos existentes en la negociación del convenio colectivo facilitando con ello la solución y el poner fin al conflicto laboral existente y, en consecuencia, no se procede al debate de esta moción.

Se levanta la sesión a las diecisiete horas y dos minutos.